



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**PROPUESTAS DE MEJORA DE LOS FACTORES
RELEVANTES DEL IMPUESTO GENERAL A LAS
VENTAS DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS
NACIONALES: CASO EMPRESA GRUPO 2 R IMPORT
S.A.C. – TRUJILLO, 2020**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTOR

FLORIANO JUAREZ, FRANKLIN RUGGERI

ORCID: 0000-0001-5472-8679

ASESORA

MANRIQUE PLÁCIDO, JUANA MARIBEL

ORCID: 0000-0002-6880-1141

CHIMBOTE – PERÚ

2021

1. Título de la Tesis

PROPUESTAS DE MEJORA DE LOS FACTORES RELEVANTES DEL
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS
EMPRESAS NACIONALES: CASO EMPRESA GRUPO 2 R IMPORT S.A.C. -
TRUJILLO, 2020.

2. Equipo de Trabajo

Autor

Floriano Juarez, Franklin Ruggeri

ORCID: 0000-0001-5472-8679

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Chimbote, Perú

Asesora

Manrique Plácido, Juana Maribel

ORCID: 0000-0002-6880-1141

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Ciencias
Contables, Financieras y Administrativas, Escuela Profesional de
Contabilidad, Chimbote, Perú

Jurado

Soto Medina, Mario Wilmar

ORCID: 0000-0002-2232-8803

Baila Gemín, Juan Marco

ORCID: 0000-0002-0762-4057

Espejo Chacón, Luis Fernando

ORCID: 0000-0003-3776-2490

3. Hoja de Firma del Jurado y Asesor

Mgtr. Soto Medina, Mario Wilmar

Presidente

Mgtr. Baila Gemín, Juan Marco

Miembro

Dr. Espejo Chacón, Luis Fernando

Miembro

Mgtr. Manrique Plácido, Juana Maribel

Asesora

4. Agradecimiento

A Dios, por derramar su bendición por ser mi guía y fortaleza el cual ha permitido concluir mis estudios muy satisfactoriamente.

A mis familiares por alentarme a continuar mis estudios desinteresadamente y por ser mis apoyos incondicionales en todo momento. A la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, por haberme dado la oportunidad de estudiar en esta casa de estudios.

A todos los docentes de la Escuela Profesional de Contabilidad, por haber sido parte de mi formación profesional.

5. Dedicatoria

Dedico esta tesis a Dios por estar conmigo en todo momento y por darme las fuerzas para continuar en lo adverso.

Por guiarme siempre por el sendero del bien y darme la sabiduría en las situaciones difíciles.

A mis queridos padres, Lorenzo y Bertilda por brindarme su inmenso apoyo e incondicional.

Le dedico con mucho amor y cariño mi esfuerzo realizado en la tesis.

A mis hermanos, Velcer y Olinda por su apoyo desinteresado, motivación y fortaleza para seguir siempre adelante.

6. Resumen

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo general: Identificar las oportunidades del Impuesto General a las Ventas que mejoren las posibilidades de las micro y pequeñas empresas nacionales y de la empresa Grupo 2 R Import S.A.C. - Trujillo, 2020. La metodología utilizada fue cualitativa, descriptiva, no experimental, bibliográfico y de caso, la población estuvo constituida por las micro y pequeñas empresas nacionales, de las cuales se eligió como muestra a la empresa Grupo 2 R Import S.A.C. en la que se aplicó un cuestionario de 12 preguntas, obteniendo los siguientes resultados: **Respecto al objetivo específico 1:** La mayoría de los autores citados coinciden en que las oportunidades establecidas del Impuesto General a las Ventas han mejorado las posibilidades de las Mypes. **Respecto al objetivo específico 2:** Luego de aplicar el cuestionario a la empresa, se describe que las oportunidades del IGV para la empresa en estudio son: Acogerse a la prórroga del IGV Justo y cumplir con sus obligaciones tributarias, ya que le permite obtener mayor posicionamiento en el mercado, acceder a créditos financieros, evitar multas con Sunat y mejorar sus ingresos. **Respecto al objetivo específico 3:** Habiéndose realizado el análisis comparativo, se explica que las Mypes y la empresa Grupo 2 R Import S.A.C. mejoraron su liquidez al acogerse a la Ley del IGV justo. Finalmente, el pago puntual de sus obligaciones tributarias les ha permitido obtener mayores posibilidades en el campo empresarial.

Palabras clave: Micro y pequeñas empresas, Impuesto General a las Ventas.

7. Abstract

The present research work had as general objective: Identify the opportunities of the General Sales Tax that improve the possibilities of national micro and small companies and of the company Grupo 2 R Import S.A.C. - Trujillo, 2020. The methodology used was qualitative, descriptive, non-experimental, bibliographic and case study, the population was made up of national micro and small companies, of which Grupo 2 R Import S.A.C. In which a 12-question questionnaire was applied, obtaining the following results: **Regarding specific objective 1:** Most of the cited authors agree that the established opportunities of the General Sales Tax have improved the possibilities of MSEs. **Regarding the specific objective 2:** After applying the questionnaire to the company, it is described that the opportunities of the IGV for the company under study are: Take advantage of the extension of the Fair IGV and comply with its tax obligations, since it allows it to obtain greater positioning in the market, access financial credits, avoid fines with Sunat and improve your income. **Regarding specific objective 3:** Having carried out the comparative analysis, it is explained that the MSEs and the company Grupo 2 R Import S.A.C. They improved their liquidity by availing themselves of the Fair IGV Law. Finally, the timely payment of their tax obligations has allowed them to obtain greater possibilities in the business field.

Keywords: Micro and small businesses, General Sales Tax.

8. Contenido

1. Título de la Tesis.....	ii
2. Equipo de Trabajo.....	iii
3. Hoja de Firma del Jurado y Asesor.....	iv
4. Agradecimiento.....	v
5. Dedicatoria.....	vi
6. Resumen.....	vii
7. Abstract.....	viii
8. Contenido.....	ix
9. Índice de Tablas.....	xiii
I. Introducción.....	14
II. Revisión de Literatura.....	19
2.1. Antecedentes.....	19
2.1.1 Antecedentes Internacionales.....	19
2.1.2 Antecedentes Nacionales.....	21
2.1.3 Antecedentes Regionales.....	25
2.1.4 Antecedentes Locales.....	27
2.2. Bases Teóricas de la Investigación.....	29
2.2.1 Marco Teórico.....	29
2.2.1.1. Teoría de la Tributación.....	29

2.2.1.2. Principios fundamentales de la teoría de la tributación	29
2.2.1.3. Sistema Tributario Nacional	31
2.2.1.4. Texto Único Ordenado del Código Tributario (Decreto Supremo N° 133-2013-EF).....	31
2.2.1.5. Incentivo Tributario	32
2.2.1.6. Los Regímenes Tributarios vigentes en el Perú.....	33
2.2.1.7. La Política Tributaria	35
2.2.1.8. Obligaciones de los Contribuyentes	35
2.2.1.9. Impuesto General a las Ventas (IGV)	38
2.2.1.10. Teoría de la Empresa	57
2.2.1.11. Teoría de la Micro y Pequeña Empresa	59
2.2.1.12. Teoría del sector Comercio	61
2.2.1.13. Datos Informativos de la Empresa	62
2.2.2 Marco Conceptual.....	63
III. Hipótesis.....	70
IV. Metodología.....	71
4.1. Diseño de la Investigación	71
4.2. Población y Muestra	72
4.2.1. Población	72
4.2.2. Muestra	72
4.3. Definición y Operacionalización de Variables e Indicadores.....	73

4.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	76
4.4.1. Técnicas	76
4.4.2. Instrumentos.....	77
4.5. Plan de Análisis	78
4.6. Matriz de Consistencia.....	78
4.7. Principios Éticos	81
V. Resultados	82
5.1. Resultados.....	82
5.1.1. Respecto al Objetivo Específico 1	82
5.1.2. Respecto al Objetivo Específico 2	85
5.1.3. Respecto al Objetivo Específico 3	87
5.2. Análisis de Resultados	90
5.2.1. Respecto al Objetivo Específico 1	90
5.2.2. Respecto al Objetivo Específico 2	91
5.2.3. Respecto al Objetivo Específico 3	92
VI. Conclusiones.....	93
6.1. Conclusiones.....	93
6.1.1. Respecto al Objetivo Específico 1	93
6.1.2. Respecto al Objetivo Específico 2	94
6.1.3. Respecto al Objetivo Específico 3	94
6.2. Recomendaciones	95

Aspectos Complementarios	97
Referencias Bibliográficas	97
Anexos	104
Anexo 01: Cronograma de actividades	104
Anexo 02: Presupuesto	105
Anexo 03: Instrumento de Recolección de Datos.....	106
Anexo 04: Informes de Opinión de Expertos del Instrumento de Investigación .	111
Anexo 05: Consentimiento Informado	119
Anexo 06: Empresa Grupo 2 R Import S.A.C.	120
Anexo 07: Ficha RUC.....	121
Anexo 08: Propuesta de Mejora - Impuesto General a las Ventas	123
Anexo 09: Propuesta de Mejora - Impuesto a la Renta	124

9. Índice de Tablas

TABLA 01: RESULTADOS DE LOS ANTECEDENTES	82
TABLA 02: RESULTADOS DEL CUESTIONARIO.....	85
TABLA 03: RESULTADOS DEL OBJETIVO 1 Y OBJETIVO 2	87

I. Introducción

Hoy en día en el siglo XXI la tributación es la principal fuente de los recursos que obtiene el Estado para cumplir con sus funciones, es decir, constituye un factor fundamental para las finanzas públicas. Por con siguiente, la tributación es una herramienta fundamental para el desarrollo del país, sin embargo, la tributación en el Perú es un problema muy generalizado y preocupante debido a que la gran mayoría de microempresarios no cumplen voluntariamente con el pago de sus impuestos, tal es el caso, en el Perú el 30% de la economía es informal, es decir no pagan ninguna clase de impuestos y el restante sí aporta al fisco, pero no al nivel que le corresponde por ley (SUNAT, 2021).

Estudios e investigaciones realizados por la SUNAT, han permitido identificar determinados sectores económicos que tienen un alto nivel de incumplimiento en el IGV. Tal es el caso, se llegó a comprobar que muchos negocios entregan documentos no autorizados como si fueran comprobantes de pago. En este caso, se pueden mencionar las notas de venta y notas de pedido, los recibos y las proformas que reciben los ciudadanos como un formato con diseño similar a las boletas de venta, que no consignan datos como la razón social o la dirección del establecimiento comercial. Asimismo, se ha detectado que los restaurantes de primera categoría, con la finalidad de ocultar ingresos reales, entregan comprobantes sin ningún valor. En la misma situación han sido descubiertos grifos, establecimientos de distribución y venta de materiales para la construcción, vidrierías, entre otros comercios.

Por lo mencionado, es de suma importancia que el Gobierno central por intermedio de la SUNAT que es el ente que regula la recaudación de los tributos, brinde programas de incentivos tributarios, para el beneficio de las micro y pequeñas empresas,

ofreciéndoles rebajas, descuentos, entre otros incentivos, también ofrecerle cursos, talleres, charlas, orientación apropiada, clara y sencilla con la finalidad de educar al contribuyente en cultura tributaria, de esta manera el micro empresario se sentirá motivado a cumplir con sus obligaciones tributarias sin necesidad de verse forzado a tributar, ya que, los micro empresarios con una cultura tributaria bien desarrollada cumplen con sus obligaciones tributarias sin necesidad de ser obligados porque consideran que contribuir con el Estado es contribuir con el desarrollo del país.

Por ello, las micro y pequeñas empresas deben tener bien en claro que cumplir con la SUNAT no solo es un beneficio para la entidad, sino también para el microempresario, por lo tanto, deben inscribirse en los registros de la Administración Tributaria para obtener su número de RUC, llevar libros y registros contables, emitir comprobantes de pago, presentar declaraciones y pagos, proporcionar a la SUNAT la información que requiera según las normas tributarias. Ya que cumpliendo con sus obligaciones tributarias obtendrán mayores oportunidades, derechos y beneficios. Tales como: Oportunidades de poder acceder a préstamos en diversas instituciones financieras, mayor posicionamiento en el mercado, evitar multas y/o notificaciones por parte de Sunat, mejorar sus ingresos, además, tendrán la oportunidad de ampliar su negocio tanto local, regional o nacional.

En la presente investigación se identifica, describe y explica si las oportunidades del Impuesto General a las Ventas mejoran las posibilidades de las micro y pequeñas empresas nacionales, en vista que, están obligadas a dar cumplimiento oportuno a sus obligaciones tributarias, especialmente a pagar el Impuesto General a las Ventas (IGV), tal y conforme lo establece la ley, siendo exigible coactivamente.

El Impuesto General a las Ventas es conocido en el mundo como el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y en nuestro país se le denomina Impuesto General a las Ventas (IGV) (Alva, 2017, p. 13).

El Impuesto General a las Ventas (IGV) es un impuesto que pagamos todos los ciudadanos al realizar una adquisición, es decir se cobra en la compra final del bien o servicio. La tasa es del 18%, se aplica el 16% al IGV y un 2% al Impuesto de Promoción Municipal (SUNAT, 2021).

El IGV es un impuesto de gran transcendencia en nuestro país por constituir la principal fuente de ingresos tributarios, es decir, el que brinda al Estado la mayor cantidad de recursos económicos por concepto de ingresos tributarios. Ocupa siempre el primer lugar en nivel de recaudación. Es entonces el más importante por índice de recaudación, específicamente de forma periódica mensual. Es considerado indirecto por que la carga del tributo no la soporta el contribuyente, sino que este la traslada al usuario o consumidor final.

(Rueda & Rueda, 2018)

Grupo 2 R Import S.A.C. es una empresa dedicada a la comercialización de bienes tales como: Venta de materiales de ferretería, materiales auxiliares, suministros y repuestos. Organización en la que abordamos el tema en estudio, la cual nos permitió describir si las oportunidades del Impuesto General a las Ventas mejoran sus posibilidades.

Por lo expresado anteriormente, el enunciado del problema de investigación es el siguiente: ¿Las oportunidades del Impuesto General a las Ventas mejoran las posibilidades de las micro y pequeñas empresas nacionales y de la empresa Grupo 2 R Import S.A.C. - Trujillo, 2020?

Para dar respuesta al problema, se ha planteado el siguiente objetivo general:

Identificar las oportunidades del Impuesto General a las Ventas que mejoren las posibilidades de las micro y pequeñas empresas nacionales y de la empresa Grupo 2 R Import S.A.C. - Trujillo, 2020.

Para poder conseguir el objetivo general, he planteado los siguientes objetivos específicos:

1. Establecer las oportunidades del Impuesto General a las Ventas que mejoren las posibilidades de las micro y pequeñas empresas nacionales.
2. Describir las oportunidades del Impuesto General a las Ventas que mejoren las posibilidades de la empresa Grupo 2 R Import S.A.C. - Trujillo, 2020.
3. Explicar las oportunidades del Impuesto General a las Ventas que mejoren las posibilidades de las micro y pequeñas empresas nacionales y de la empresa Grupo 2 R Import S.A.C. - Trujillo, 2020.

Por ende, la presente investigación se justifica porque permite identificar, describir y explicar en forma específica y puntual las oportunidades del Impuesto General a las Ventas que mejoran las posibilidades de las micro y pequeñas empresas nacionales y de la empresa Grupo 2 R Import S.A.C. - Trujillo, 2020; además, la investigación nos permite explicar cómo oscila el IGV en las operaciones de compras y ventas realizadas por las empresas nacionales y la empresa objeto de estudio, aportando al conocimiento académico así como también al conocimiento científico y al conocimiento social.

Asimismo, la investigación se justifica porque servirá para que las micro y pequeñas empresas les den el uso adecuado a las oportunidades del Impuesto General a las Ventas, así como también la debida importancia al comportamiento del impuesto en las operaciones de compra y venta que realizan diariamente, ya que, de carecer de

conocimiento, puede conllevarles a la evasión de impuestos o pago en exceso de IGV, generándoles problemas con SUNAT o causándoles un fuerte impacto en las utilidades.

Finalmente, el estudio se justifica porque servirá para los dueños, gerentes y administradores de las empresas, así como también a los contadores, estudiantes e investigadores que realicen estudios similares en los diferentes sectores comerciales, conocer en forma precisa y concreta las oportunidades del Impuesto General a las Ventas que obtienen las empresas en la provincia de Trujillo y otros ámbitos geográficos de la región y del país.

La metodología utilizada fue cualitativa, descriptiva, no experimental, bibliográfico y de caso, la población estuvo constituida por las micro y pequeñas empresas nacionales, de las cuales se eligió como muestra a la empresa Grupo 2 R Import S.A.C. en la que se aplicó un cuestionario de 12 preguntas, obteniendo los siguientes resultados:

Respecto al objetivo específico 1: La mayoría de los autores citados coinciden en que las oportunidades establecidas del Impuesto General a las Ventas han mejorado las posibilidades de las Mypes. **Respecto al objetivo específico 2:** Luego de aplicar el cuestionario a la empresa, se describe que las oportunidades del IGV para la empresa en estudio son: Acogerse a la prórroga del IGV Justo y cumplir con sus obligaciones tributarias, ya que le permite obtener mayor posicionamiento en el mercado, acceder a créditos financieros, evitar multas con Sunat y mejorar sus ingresos. **Respecto al objetivo específico 3:** Habiéndose realizado el análisis comparativo, se explica que las Mypes y la empresa Grupo 2 R Import S.A.C. mejoraron su liquidez al acogerse a la Ley del IGV justo. Finalmente, el pago puntual de sus obligaciones tributarias les ha permitido obtener mayores posibilidades en el campo empresarial.

II. Revisión de Literatura

2.1. Antecedentes

Para el desarrollo de la tesis se consultó a diversos trabajos de investigación dado que cada uno posee características similares, especiales que permiten alcanzar el objetivo propuesto, por lo que sirven de marco de referencia, el cual tienen como propósito aportar a la investigación un sistema coordinado y coherente. A continuación, se presentan los trabajos realizados anteriormente sobre este tema.

2.1.1 Antecedentes Internacionales

En este trabajo se entiende por antecedentes internacionales a todo trabajo de investigación realizado por algún investigador en cualquier ciudad de algún país del mundo, menos de Perú; sobre aspectos relacionados con nuestro objeto y variable de estudio.

Rogel (2016). En su tesis titulada: “**Las obligaciones tributarias y su efecto en el resultado de la empresa Multiservi R&P de la ciudad de MACHALA**”, tuvo como **Objetivo general:** Determinar las obligaciones tributarias y su efecto en el resultado de la empresa Multiservi R&P de la ciudad de Machala. La **Metodología** empleada en la investigación fue de tipo de asociación de variables, descriptiva y exploratoria. Lo cual obtuvo las siguientes **Conclusiones:** La empresa Multiservi R&P no cumple a cabalidad con la normas, leyes y reglamentos tributarios trayendo como consecuencia multas y sanciones que inciden directamente en los resultados de la empresa; Asimismo, la investigación revelo que no se estaba utilizando

adecuadamente las deducciones y rebajas debido a que no se cuenta con un control tributario que ayude a generar alternativas de ahorro y así minimizar la carga fiscal.

Paredes (2017). En su tesis denominada: “**El Comercio Electrónico y la Recaudación del Impuesto al Valor Agregado en el Ecuador**”, la presente investigación tuvo como **Objetivo general:** Evaluar el comercio electrónico en el Ecuador como instrumento de recaudación del Impuesto al Valor Agregado. La **Metodología** empleada tuvo enfoque cuali-cuantitativo, nivel de la investigación fue exploratoria y descriptiva, además la investigación fue de carácter bibliográfica documental. Se obtuvo las siguientes **Conclusiones:** Se puede apreciar que el comercio electrónico en el Ecuador ha tenido un crecimiento importante, desde al acceso a internet desde el año 2005 que era del 3% al año 2013 que llegó al 65% de la población. sin embargo, este incremento de comercio electrónico no ha influido en la disminución de la recaudación, observamos que más bien las recaudaciones en los últimos años se han ido incrementando. Por consiguiente, una vez identificado el incremento del uso del comercio electrónico en el país se considera que las alternativas a ser planteadas, pueden ayudar a mejorar la recaudación del Impuesto al Valor Agregado por este concepto, ayudando de esta manera al Estado para no dejar de percibir ingresos tributarios de este impuesto y de igual manera tratando de potencializar el comercio electrónico con reglas claras para su utilización.

Medina (2016). En su tesis titulada: “**Evasión impositiva en Argentina: su incidencia en la recaudación fiscal y su relación con la presión tributaria**”, la investigación tuvo como **Objetivo general:** Determinar si la presión tributaria es la principal causa que motiva a evadir impuestos, tomando como base al IVA e Impuesto a las Ganancias. Para llevar a cabo el desarrollo de la investigación se utilizó una **Metodología** cualitativa y cuantitativa basada en estudios descriptivos y exploratorios. Asimismo, como instrumentos de recolección de datos se utilizó: Fichaje Bibliográfico, Encuesta y la entrevista. **Conclusiones:** Se llegó a la conclusión de que la presión tributaria impuesta en el país está finamente ligada con la evasión de impuestos, pero no es la principal causa de evasión fiscal, aunque aporta una cantidad sustanciosa de motivo. Sin embargo, se consideró que la causa principal del acto de evadir es la mala administración del fisco y Estado al momento de evidenciar el destino de los fondos, generando incertidumbre en algunos contribuyentes que luego, como consecuencia de esto, deciden evadir contagiando a otros que antes no lo hacían y que ahora lo harán por el simple hecho de que si uno puede y no es descubierto, el otro también puede hacerlo; dejando de este modo en evidencia las falencias que contiene la administración pública en su función de control.

2.1.2 Antecedentes Nacionales

En este trabajo se entiende por antecedentes nacionales a todo trabajo de investigación realizado por algún investigador en cualquier ciudad

del Perú, menos en la ciudad de Trujillo; sobre aspectos relacionados con nuestro objeto de estudio y variable.

Romero (2016). En su tesis titulada: “**Incidencia de los pagos de los tributos para la obtención de beneficios en las Mypes comerciales del parque industrial del distrito Villa El Salvador**”, tuvo como **Objetivo general:** Medir la influencia del pago de los tributos en la obtención de beneficios en las MYPE Comerciales del Parque Industrial del distrito Villa el Salvador. La **Metodología** empleada en la investigación fue cuantitativa - explicativa. **Concluyendo:** que el pago de los tributos influye directamente sobre la obtención de créditos en las MYPES de Villa el Salvador. El pago de tributos puntuales es una característica principal que buscan las entidades financieras para poder otorgar préstamo, al estar directamente relacionadas mientras más puntual sea la MYPE en el pago de sus tributos serán mayores sus posibilidades de obtener préstamos.

Pizarro (2019). En su tesis denominada: “**La Cultura Tributaria y su incidencia en la Evasión del IGV en las micro y pequeñas empresas del mercado modelo de Chiclayo 2019**”, la presente investigación tuvo como **Objetivo general:** Determinar como la cultura tributaria incide en la evasión del Impuesto General a las Ventas en las Micro Pequeñas Empresas del Mercado Modelo de Chiclayo 2019. La **Metodología** empleada en la investigación fue de tipo cualitativa, de nivel descriptivo – analítico y de diseño de carácter cuanti-cualitativo, la población estuvo compuesta por los pequeños y medianos

microempresarios del Mercado Modelo de Chiclayo: 1167, de los cuales se tomó como muestra a una porción de la población seleccionada, y para la recolección de datos, se aplicó la técnica de la Observación, Entrevista y el instrumento se utilizó una encuesta.

Conclusiones: Los contribuyentes se resisten aceptar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias por la falta de una conciencia tributaria, poca educación tributaria ejercida por SUNAT y carencia de un programa de incentivos y seguimiento de los evasores tributarios. Asimismo, se ha demostrado una excesiva carga y complejidad para tributar y finalmente se acogen a regímenes que no les corresponden. En efecto, la cultura tributaria incide significativamente en la reducción de la evasión de los contribuyentes, dado que a mayor cultura tributaria menor es la evasión por parte de los contribuyentes.

Carrión & Villareal (2017). En su tesis titulada: “**Importancia del Control Interno para la determinación del IGV (Caso Empresa J. Ingenieros SAC ubicado en el distrito de Carabayllo – Año 2011)**”, tuvo como **Objetivo general:** Determinar la incidencia del Control Interno en la determinación del IGV en la empresa J. Ingenieros S.A.C (2011), ubicado en el distrito de Carabayllo. La **Metodología** de la Investigación fue de tipo descriptivo y para la recolección de datos se ha empleado como instrumentos a la observación y cálculo. Las autoras obtuvieron las siguientes **Conclusiones:** Conocer el sistema de control interno, hará que la recepción de documentos que den derecho al crédito fiscal y el registro de las operaciones de compras en los libros contables,

sea correcta y oportuna. Asimismo, el no monitoreo de los comprobantes de pago no permiten conseguir el derecho a crédito fiscal, de tal forma que existe pago en exceso de Impuesto General a las ventas en cada periodo.

Roca (2016). En su tesis denominada: “**La evasión tributaria del IGV de las Mypes los Artesanos EIRLtda del rubro tapicería y su efecto en la recaudación de impuestos en el mercado de Lima 2015**”, la Investigación tuvo como **Objetivo general:** Determinar las Causas de la Evasión Tributaria del IGV en las MYPES rubro tapicería, ubicadas en el mercado de Lima - Año 2015. La **Metodología** fue de tipo cualitativo – descriptivo, nivel descriptivo, explicativo y correlacional, y el diseño fue no experimental, para la recolección de datos se empleó las siguientes técnicas: Análisis documental e indagación y como instrumentos se utilizó Fichas bibliográficas y Guías de análisis documental. **Conclusiones:** Se logró demostrar que los micro empresarios se rehúsan a pagar tributos como el IGV, la SUNAT debería ser empoderada del gobierno central para que al breve plazo ya se diseñen las estrategias que ayuden a terminar con esto, los micro empresarios están obligados a cumplir con sus obligaciones tributarias, siendo estas de gran necesidad para que el estado pueda cumplir con su tarea de obras sociales. Además, se concluiría diciendo que las MYPES tienen, y deben cumplir con todas las obligaciones formales que les corresponden (otorgar comprobante de pago por sus ventas, presentar sus declaraciones, llevar registros y libros contables de acuerdo a su

régimen) a los contribuyentes, así como con la determinación y pago de los impuestos a los que están afectos (obligaciones sustanciales), tales como el IGV, IR.

2.1.3 Antecedentes Regionales

En este trabajo se entiende por antecedentes regionales a todo trabajo de investigación realizado por algún investigador en cualquier ciudad de la Región La Libertad, sobre aspectos relacionados con nuestra variable y unidad de análisis.

Villanueva (2016). En su tesis titulada: “**Caracterización del sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas de las empresas de servicios del Perú: Caso Empresa Aventura Eventos S.A.C. Trujillo, 2016**”, la Investigación tuvo como **Objetivo general:** Determinar y describir las características del Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas de las empresas de servicios del Perú y de la empresa Aventura Eventos S.A.C. Trujillo, 2016. La **Metodología** de la investigación fue de tipo cualitativo, nivel descriptivo y de diseño no experimental-descriptivo, la población estuvo constituida por las Empresas de servicios del Perú y para la muestra se seleccionó a la Empresa Aventura Eventos S.A.C. para la recolección de datos se empleó la técnica de la entrevista y se utilizó como instrumento el cuestionario. El autor obtuvo las siguientes **Conclusiones:** La Empresa Aventura Eventos, se ve afectada con el presente Sistema de Deduciones del I.G.V., debido a que le resta gran cantidad del capital de trabajo, muchas veces no cuenta con liquidez

suficiente para poder cubrir sus responsabilidades a corto plazo, razón por la cual se ve obligada a solicitar a sus proveedores créditos las cuales le generan pagos adicionales. Ya que, el dinero detráído solo pueden usarlo para pago de tributos, multas y costas, finalmente indican que el presente sistema es confiscatorio porque no toma en cuenta la capacidad contributiva de las empresas y muchas veces no pueden disponer del dinero como lo indica la norma.

Tomás (2017). En su tesis denominada: “**Caracterización de las Deduciones del Impuesto General a las Ventas de las empresas del Perú: Caso TAL S.A – Trujillo, 2015**”, cuya investigación tuvo como **Objetivo general:** Determinar y describir las características del sistema de deducciones del Impuesto General de las Ventas de las empresas del Perú y la empresa Tal S.A - Trujillo, 2015. **Metodología:** El diseño de la investigación fue: No experimental - descriptivo – bibliográfico – documental y de caso, para la recolección de datos se empleó la técnica de la revisión bibliográfica - documental y la entrevista, y como instrumentos se utilizó las fichas bibliográficas y el cuestionario. La Autora obtuvo las siguientes **Conclusiones:** La empresa TAL S.A. cumple con el pago puntual de sus deducciones; sin embargo, se ha determinado que durante el proceso productivo y de comercialización, la empresa tiene problemas de liquidez debido a que el sistema no toma en cuenta la capacidad de pagos, ni las políticas de cobranza de cada empresa, y a pesar que el monto detráído está depositado en la cuenta a nombre del proveedor, éste no puede disponer libremente de este

dinero; ya que está destinado únicamente al pago de obligaciones tributarias. Por lo tanto, esta forma de proceder de la autoridad tributaria no es la más adecuada y ética.

2.1.4 Antecedentes Locales

En esta investigación se entiende por antecedentes locales, a todo trabajo de investigación realizado por algún investigador en cualquier localidad de la ciudad de Trujillo; sobre nuestra variable y unidad de análisis.

Tamayo (2019). En su tesis titulada: “**Aplicación de la ley de prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas – IGV Justo y su efecto en la liquidez de la empresa Inversiones & Servicios Viwilsa S.A.C., año 2018**”, la investigación tuvo como **Objetivo general:** Determinar el efecto de la aplicación de la ley de prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas – IGV Justo en la liquidez de la empresa Inversiones & Servicios Viwilsa S.A.C., año 2018. La **Metodología** de la investigación fue de tipo aplicada, con un enfoque cuantitativo y diseño no experimental. Para la recolección de datos la técnica utilizada fue análisis documental y el instrumento fichas de análisis documentarios, teniendo como población a la Empresa Inversiones & Servicios Viwilsa S.A.C. La autora obtuvo las siguientes **Conclusiones:** El efecto de la aplicación de la ley de prórroga del IGV Justo en la liquidez de la Empresa Inversiones & Servicios Viwilsa S.A.C. tiene un efecto positivo la cual se demuestra en los ratios de liquidez, teniendo un 2.25 más sobre los pasivos corrientes; lo que

significa que cuenta con recursos. La cual al realizar la aplicación de prórroga se puede cancelar el IGV de las ventas que se realizan al contado ya que, al tener las ventas al crédito, los pagos de dichas facturas son canceladas con un retraso de 60 a 90 días, y al acogerse al IGV justo la liquidez sería mejor para la empresa y permitirá mantener un proceso comercial activo.

Castillo et al., (2020). En su tesis denominada: **“Pago del IGV y su efecto en la liquidez de las Mypes de calzado en el distrito El Porvenir, 2019”**, la presente investigación tuvo como **Objetivo general:** Determinar el efecto del pago del IGV en la liquidez de las MYPES de calzado, en el Distrito El Porvenir, 2019. La **Metodología** empleada fue de tipo cuantitativo, diseño no experimental, a su vez, tuvo un alcance descriptivo, la población estuvo dada por 2,066 microempresarios que se dedican a la fabricación de calzado en el periodo 2018, de los cuales se seleccionó una muestra de 321 microempresarios del rubro de calzado, ubicado en el Distrito de El Porvenir, para la recolección de datos se aplicó la técnica de la encuesta y el instrumento de recojo de datos fue el cuestionario. Los autores obtuvieron las siguientes **Conclusiones:** Se concluye que la gran parte de Microempresarios tributan con el pago del IGV, a pesar que en su mayoría sus ventas lo realizan a crédito, siendo usualmente por un periodo de 30 días. Mientras que, los microempresarios restantes, no tributan el pago de IGV por estas ventas, ya que suelen ser Mypes que tienen un retorno del efectivo mayor a los 30 días. Por último, el nivel

de liquidez en las Mypes de la industria del sector calzado resulta ser baja, en un 57% del total de la muestra obtenida, debido a los inconvenientes que tuvieron que afrontar para el cumplimiento de sus obligaciones ya sea por el pago del Impuesto o por el tener que pagar a sus trabajadores, proveedores, y otros aspectos por pagar.

2.2. Bases Teóricas de la Investigación

2.2.1 Marco Teórico

2.2.1.1. Teoría de la Tributación

La tributación es un concepto que se articula alrededor de algunos principios básicos, que provienen de varios enfoques: económico, jurídico, administrativo, social, entre otra orientación de la política tributaria (Vargas, 2012).

Como un componente de la política fiscal, la tributación está principalmente destinada a producir ingresos, para el presupuesto público, que financien el gasto del Estado. Esta función de la política tributaria debe estar orientada por algunos principios fundamentales sobre la imposición que se han enunciado, evolucionado y probado a través del tiempo, estos sirven de pautas para el diseño de los sistemas tributarios.

(Vargas, 2012).

2.2.1.2. Principios fundamentales de la teoría de la tributación

Los principios de la tributación emergen de enfoques del fenómeno de la imposición desde diferentes ángulos: el económico, el jurídico, el social, el administrativo, etc. Ellos pretenden servir de pautas u

orientaciones para el diseño de los sistemas tributarios, de manera que se preserven los valores o criterios técnicos que lo conforman.

(Vargas, 2012)

- **El principio de la Suficiencia**

“Hace referencia a la capacidad del sistema tributario de recaudar una cantidad de recursos adecuada o suficiente para solventar el gasto del Estado” (Vargas, 2012).

- **El principio de Equidad**

“Hace referencia a que la distribución de la carga tributaria debe estar en correspondencia y proporción con la capacidad contributiva de cada sujeto de tributación o contribuyente” (Vargas, 2012).

- **El principio de Neutralidad**

“Hace referencia a que la aplicación de los tributos no debe alterar el comportamiento económico de los contribuyentes, a la necesidad de atenuar el peso de consideraciones de materia tributaria en las decisiones de los agentes económicos” (Vargas, 2012).

- **El principio de Simplicidad**

Hace referencia a que el sistema tributario debe contar con una estructura técnica que le sea funcional, que imponga solamente los tributos que capten el volumen de recursos que justifique su implantación y sobre bases o sectores económicos que tengan una efectiva capacidad contributiva.

(Vargas, 2012)

2.2.1.3. Sistema Tributario Nacional

En merito a facultades delegadas, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Legislativo N° 771 dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, vigente a partir desde 1994, con los siguientes objetivos:

- Incrementar la recaudación tributaria.
- Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad.
- Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades.

(SUNAT, 2021)

2.2.1.4. Texto Único Ordenado del Código Tributario (Decreto Supremo N° 133-2013-EF)

El presente Código establece los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario. Este Código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende:

Clasificación de los Tributos

Según la revista Actualícese (2014), menciona que existen tres clases de tributos:

- **Impuestos:** Son dineros que pagan los particulares y por los que el Estado no se obliga a dar ninguna contraprestación.
- **Contribuciones:** Esta clase de tributo se origina en la obtención de un beneficio particular de obras destinadas para el bienestar general.

- **Tasas:** Son los aportes que se pagan al Estado, como remuneración por los servicios que este presta; generalmente son de carácter voluntario, puesto que la actividad que los genera es producto de decisiones libres.

En cuanto al código tributario, argumentaré que es muy breve, aunque el tema en sí es muy amplio. El código tributario no es el código de la administración tributaria, es más bien la norma que regula las relaciones entre las sustancias que rodean el fenómeno tributario y sus consecuencias económicas y legales, que llamamos operadores del sistema tributario peruano.

2.2.1.5. Incentivo Tributario

Távora (2014), afirma que el Incentivo Tributario es un estímulo o beneficio que el estado ofrece a través de la administración tributaria a toda persona natural o jurídica con la finalidad de incidir en la actitud del contribuyente bajo una limitada recaudación.

- **Programa de Incentivo Tributario**

Távora (2014), sostiene que es una herramienta compuesta por un grupo de estímulos de carácter tributaria con la finalidad de crear un interés por el pago de impuestos en las empresas o personas naturales o empresas orientado a la formalización, una legítima inversión. El instrumento puede ser una política de acción donde confluyen las actividades que se han de cumplir.

▪ **Ventajas de los Incentivos Tributarios**

Távora (2014), determinó que los incentivos tributarios tienen las siguientes ventajas:

- Contribuir con el Perú, porque fortalecerá el desarrollo social y económico con el pago de impuestos., ya que las MYPEs cuentan con beneficios tributarios.
- Más credibilidad y confianza por parte de los clientes, si son informales no brindan seguridad, por lo tanto, tendrán una menos clientela.
- Se puede acceder a préstamos y créditos de diversas instituciones financieras sean estatales o privadas. Se puede comprar con factura y acceder al crédito fiscal.
- Mayores posibilidades de posicionarte en el mercado, pues no habrá problemas legales.
- Más posibilidades de acceder a nuevos mercados y ampliarse a plazas internacionales por medio de la exportación.
- Podrían participar en licitaciones públicas y hacer del Estado su gran cliente. Asimismo, ser parte de la lista de proveedores de las grandes empresas, pues contarán con los requisitos formales.
- Poder asociarse con otras personas o con otras empresas para tener más competitividad.

2.2.1.6. Los Regímenes Tributarios vigentes en el Perú

La forma en que se realizan los pagos de los impuestos y las obligaciones correspondientes de una persona jurídica y natural

responden a los regímenes actuales dispuestos por la SUNAT (Conexionesan, 2019).

- **Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS).** Está orientado a una persona natural, con límites de ingresos y compras de hasta 96 mil soles anuales u 8 mil soles mensuales. Requieren comprobantes de pago como boleta de venta y tickets que no dan derecho a crédito fiscal, gasto o costo. No emiten una Declaración Jurada Anual - Renta, poseen un valor de activos fijos de 70 mil soles y funcionan como empresas sin límite de trabajadores.

(Conexionesan, 2019)

- **Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER).** Está dirigido a personas naturales y jurídicas que obtengan rentas de tercera categoría, califican aquellos que tienen ingresos netos al año o adquisiciones que no superan los 525 mil soles y cuyos activos fijos no sobrepasen los 126 mil soles. Además, las compañías no deben superar los 10 empleados por turno.

(Conexionesan, 2019)

- **Régimen MYPE Tributario (RMT).** Está orientado a las Micro y pequeñas firmas, para personas naturales y jurídicas; los ingresos netos no deben superar las 1700 UIT en el ejercicio gravable, no hay límite de compras anuales, requiere facturas, boletas y demás comprobantes permitidos y, además, una Declaración Jurada Anual - Renta. Las compañías no tienen límite de empleados y tampoco de valor de activos fijos.

(Conexionesan, 2019)

- **Régimen General (RG).** Destinado a personas jurídicas y naturales; no existe límite de ingresos y compras al año, exige comprobantes como factura, boleta y todos los que estén permitidos. Requiere de una Declaración Jurada Anual - Renta y las empresas no tienen límite de empleados.

(Conexionesan, 2019)

2.2.1.7. La Política Tributaria

Según el Decreto Supremo N° 135 (1999), Se considera como una rama de la política fiscal, es decir, parte de la política pública. Se define como la rama que fiscaliza la acción gubernamental que se maneja en la administración pública y a lo cual se encuentra fundamentado en el Sistema Tributario. En la actualidad en nuestro país la política tributaria es diseñada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en base a sus objetivos en materia económica y social. Para lo cual se puede comprender que el manejo de la política tributaria permite a las autoridades públicas del Ministerio de Economía influir y determinar ciertas variables como el consumo o la inversión.

2.2.1.8. Obligaciones de los Contribuyentes

Según el artículo 87 del Código Tributario (2013), indica que:

Los administrados están obligados a facilitar las labores de fiscalización y determinación que realice la Administración Tributaria y en especial deberán:

- Inscribirse en los registros de la Administración Tributaria aportando todos los datos necesarios y actualizando los mismos en la forma y dentro de los plazos establecidos por las normas pertinentes. Asimismo, deberán cambiar el domicilio fiscal en los casos previstos en el Artículo 11°.

(Código Tributario, 2013)

- “Emitir y/u otorgar, con los requisitos formales legalmente establecidos y en los casos previstos por las normas legales, los comprobantes de pago o los documentos complementarios a éstos. Asimismo, deberá portarlos cuando las normas legales así lo establezcan” (Código Tributario, 2013).

- Llevar los libros de contabilidad u otros libros y registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT; o los sistemas, programas, soportes portadores de microformas grabadas, soportes magnéticos y demás antecedentes computarizados de contabilidad que los sustituyan, registrando las actividades u operaciones que se vinculen con la tributación conforme a lo establecido en las normas pertinentes.

(Código Tributario, 2013)

- Permitir el control por la Administración Tributaria, así como presentar o exhibir, en las oficinas fiscales o ante los funcionarios autorizados, según señale la Administración, las declaraciones, informes, libros de actas, registros y libros contables y demás documentos relacionados con hechos susceptibles de generar

obligaciones tributarias, en la forma, plazos y condiciones que le sean requeridos, así como formular las aclaraciones que le sean solicitadas.

(Código Tributario, 2013)

- Proporcionar a la Administración Tributaria la información que ésta requiera, o la que ordenen las normas tributarias, sobre las actividades del deudor tributario o de terceros con los que guarden relación, de acuerdo a la forma, plazos y condiciones establecidas.

(Código Tributario, 2013)

- Almacenar, archivar y conservar los libros y registros, llevados de manera manual, mecanizada o electrónica, así como los documentos y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias o que estén relacionadas con ellas, mientras el tributo no esté prescrito.

(Código Tributario, 2013)

- “Concurrir a las oficinas de la Administración Tributaria cuando su presencia sea requerida por ésta para el esclarecimiento de hechos vinculados a obligaciones tributarias” (Código Tributario, 2013).
- “Sustentar la posesión de los bienes, mediante los comprobantes de pago que permitan sustentar costo o gasto, que acrediten su adquisición y/u otro documento previsto por las normas para sustentar la posesión, cuando la Administración Tributaria lo requiera” (Código Tributario, 2013).

- “Permitir la instalación de los sistemas informáticos, equipos u otros medios utilizados para el control tributario proporcionados por SUNAT con las condiciones o características técnicas establecidas por ésta” (Código Tributario, 2013).

2.2.1.9. Impuesto General a las Ventas (IGV)

Según Alva (2020), menciona que el Impuesto General a las Ventas (IGV) es uno de los impuestos indirectos cuya recaudación, en materia tributaria, es la principal fuente de ingresos para el fisco peruano. Asimismo, es un tributo que afecta la totalidad de las operaciones llevadas a cabo en el ámbito comercial y que afecta tanto a las personas jurídicas como a las personas naturales sin negocio. Por consiguiente, estas últimas son las que, de manera indirecta, asumen el pago del IGV sin la posibilidad de poder trasladarlo a terceros el impuesto, ya que califican como consumidores finales.

▪ Ámbito de aplicación del Impuesto General a las Ventas

Según el artículo 01 de la Ley del IGV e ISC (1999), menciona que:

El Impuesto General a las Ventas grava las siguientes operaciones:

- La venta en el país de bienes muebles;
- La prestación o utilización de servicios en el país;
- Los contratos de construcción;
- La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.
- La importación de bienes.

- **Estructura del Impuesto General a las Ventas**

El Impuesto General a las Ventas (IGV) es un impuesto que pagamos todos los ciudadanos al realizar una adquisición, es decir se cobra en la compra final del bien o servicio. La tasa es del 18%, se aplica el 16% al IGV y un 2% al Impuesto de Promoción Municipal.

(SUNAT, 2021)

- **El Impuesto General a las Ventas como Impuesto Indirecto**

El IGV es considerado indirecto por que la carga del tributo no la soporta el contribuyente, sino que este la traslada al usuario o consumidor final, es por eso considerado un impuesto que grava las exteriorizaciones de riqueza que se manifiestan mediante el gasto o consumo de las personas.

(Alva, 2020)

Es decir, el denominado traslado del impuesto al consumidor final se da porque el adquirente final o usuario final soporta la carga del impuesto, lo que significa que es el quien paga el impuesto y en realidad el vendedor o quien presta el servicio simplemente lo declara y paga, pero lo paga con el dinero recibido del adquirente o usuario al realizarse la operación o negocio.

(Alva, 2020)

- **Como surge la Obligación Tributaria**

Según el artículo 4 de la Ley del IGV e ISC (1999), señala que la obligación tributaria se origina:

- **“En la venta de bienes,** en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el reglamento o en la fecha en que se entregue el bien, lo que ocurra primero” (Ley del IGV e ISC, 1999).
 - **“En el retiro de bienes,** en la fecha del retiro o en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el reglamento, lo que ocurra primero” (Ley del IGV e ISC, 1999).
 - **“En la prestación de servicios,** en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el reglamento o en la fecha en que se percibe la retribución, lo que ocurra primero” (Ley del IGV e ISC, 1999).
 - **En la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados,** en la fecha en que se anote el comprobante de pago en el Registro de Compras o en la fecha en que se pague la retribución, lo que ocurra primero.
(Ley del IGV e ISC, 1999)
 - **En los contratos de construcción,** en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el reglamento o en la fecha de percepción del ingreso, sea total o parcial o por valorizaciones periódicas, lo que ocurra primero.
(Ley del IGV e ISC, 1999)
- “En la primera venta de inmuebles,** en la fecha de percepción del ingreso, por el monto que se perciba, sea parcial o total” (Ley del IGV e ISC, 1999).

- “**En la importación de bienes**, en la fecha en que se solicita su despacho a consumo” (Ley del IGV e ISC, 1999).

- **Sujetos del Impuesto General a las Ventas**

Según el artículo 9 de la Ley del IGV e ISC (1999), menciona que:

Son sujetos del Impuesto en calidad de contribuyentes, las personas naturales, las personas jurídicas, las sociedades conyugales que ejerzan la opción sobre atribución de rentas prevista en las normas que regulan el Impuesto a la Renta, sucesiones indivisas, sociedades irregulares, patrimonios fideicometidos de sociedades tituladoras, los fondos mutuos de inversión en valores y los fondos de inversión que desarrollen actividad empresarial que:

- Efectúen ventas en el país de bienes afectos, en cualquiera de las etapas del ciclo de producción y distribución;
- Presten en el país servicios afectos;
- Utilicen en el país servicios prestados por no domiciliados;
- Ejecuten contratos de construcción afectos;
- Efectúen ventas afectas de bienes inmuebles;
- Importen bienes afectos. Tratándose de bienes intangibles se considerará que importa el bien el adquirente del mismo.

- **Responsables solidarios del Impuesto General a las Ventas**

El artículo 10 de la Ley del IGV e ISC (1999), refiere que son sujetos del Impuesto en calidad de responsables solidarios:

- “El comprador de los bienes, cuando el vendedor no tenga domicilio en el país” (Ley del IGV e ISC, 1999).

- “Los comisionistas, subastadores, martilleros y todos los que vendan o subasten bienes por cuenta de terceros, siempre que estén obligados a llevar contabilidad completa según las normas vigentes” (Ley del IGV e ISC, 1999).
 - Las personas naturales, las sociedades u otras personas jurídicas, instituciones y entidades públicas o privadas que sean designadas por Ley, Decreto Supremo o por Resolución de Superintendencia como Agentes de retención o percepción del impuesto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Código Tributario. (Ley del IGV e ISC, 1999)
 - “En el caso de coaseguros, la empresa que las otras coaseguradoras designen, determinará y pagara el impuesto correspondiente a estas últimas” (Ley del IGV e ISC, 1999).
 - “El fiduciario, en el caso del fideicomiso de titulación, por las operaciones que el patrimonio fideicometido realice para el cumplimiento de sus fines” (Ley del IGV e ISC, 1999).
- **Operaciones Gravadas con el Impuesto General a las Ventas**
- Conforme lo determina el artículo 1 de la Ley del IGV e ISC (1999), el Impuesto General a las Ventas grava las siguientes operaciones:
- La venta en el país de bienes muebles; La prestación o utilización de servicios en el país; Los contratos de construcción; La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos (Asimismo, la posterior venta del inmueble que realicen las empresas vinculadas con el constructor, cuando el inmueble haya

sido adquirido directamente de éste o de empresas vinculadas económicamente con el mismo) y la importación de bienes.

▪ **Operaciones Exoneradas del Impuesto General a las Ventas**

Conforme lo determina el texto del artículo 5° de la Ley del IGV e ISC (1999), están exoneradas del Impuesto General a las Ventas las operaciones contenidas en los Apéndices I y II.

Cabe indicar que de acuerdo con la técnica normativa, el legislador ha señalado una lista de bienes (Apéndice I) y servicios (Apéndice II) que se encuentran exonerados del pago del IGV, para lo cual ha señalado en estas listas la descripción del nombre del bien y la correspondiente partida arancelaria, de tal manera que la identificación del bien que goza del beneficio sea indubitable.

(Alva, 2020)

▪ **¿Cuáles son los conceptos Gravados para el IGV? Aplicación de la inafectación legal**

El texto del artículo 2 de la Ley del IGV e ISC (1999), establece cuales son los conceptos que no están gravados con el impuesto:

- “El arrendamiento y demás formas de cesión en uso de bienes muebles e inmuebles, siempre que el ingreso constituya renta de primera o de segunda categoría gravadas con el Impuesto a la Renta” (Ley del IGV e ISC, 1999).
- “La transferencia de bienes usados que efectúen las personas naturales o jurídicas que no realicen actividad empresarial, salvo

- que sean habituales en la realización de este tipo de operaciones”
(Ley del IGV e ISC, 1999).
- “La transferencia de bienes que se realice como consecuencia de la reorganización de empresas” (Ley del IGV e ISC, 1999).
 - “La importación de bienes donados a entidades religiosas, Dichos bienes no podrán ser transferidos o cedidos durante el plazo de cuatro (4) años contados desde la fecha de la numeración de la Declaración Única de Importación” (Ley del IGV e ISC, 1999).
 - “El Banco Central de Reserva del Perú por las operaciones de Compra y venta de oro y plata que realiza en virtud de su Ley Orgánica, asimismo, Importación o adquisición en el mercado nacional de billetes y monedas” (Ley del IGV e ISC, 1999).
 - “La transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las Instituciones Educativas Públicas o Particulares exclusivamente para sus fines propios” (Ley del IGV e ISC, 1999).
 - Los pasajes internacionales adquiridos por la Iglesia Católica para sus agentes pastorales, según el Reglamento que se expedirá para tal efecto; ni los pasajes internacionales expedidos por empresas de transporte de pasajeros que en forma exclusiva realicen viajes entre zonas fronterizas.
(Ley del IGV e ISC, 1999)
 - Los servicios que presten las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y las empresas de seguros a los trabajadores

afiliados al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones y a los beneficiarios de éstos en el marco del Decreto Ley N° 25897.

(Ley del IGV e ISC, 1999)

- “La importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público”

(Ley del IGV e ISC, 1999).

- “Los intereses y las ganancias de capital generados por Certificados de Depósito del Banco Central de Reserva del Perú y por Bonos "Capitalización Banco Central de Reserva del Perú”

(Ley del IGV e ISC, 1999).

- “Los juegos de azar y apuestas, tales como loterías, bingos, rifas, sorteos, máquinas tragamonedas y otros aparatos electrónicos, casinos de juego y eventos hípicas” (Ley del IGV e ISC, 1999).

Al ser calificados los conceptos señalados anteriormente como una inafectación de tipo legal, ello opera otorgando una exclusión del ámbito de aplicación del IGV de manera definitiva, a diferencia de las exoneraciones que cuentan con una temporalidad, en el caso de la inafectación legal no se cuenta con la limitante del tiempo de vigencia, pero ello depende de lo que el legislador establezca legalmente.

(Alva, 2020)

- **Determinación del Impuesto General a las Ventas**

El texto del artículo 11 de la Ley del IGV e ISC (1999), menciona que el impuesto a pagar se determina mensualmente al deducir del impuesto bruto de cada periodo el crédito fiscal, determinado de acuerdo con lo previsto en los capítulos V (artículos 12 al 17), VI, (artículos 18 a 25) y VII (artículos 26 al 28) del presente título.

Para poder efectuar la determinación del impuesto bruto a aplicar mes a mes por concepto del IGV, se debe verificar una resta entre el impuesto bruto resultante del mes por las operaciones llevadas a cabo en dicho periodo al cual se le aplicara el crédito fiscal que se origine en las adquisiciones de bienes o en la prestación de servicios. (Alva, 2017)

La concordancia reglamentaria la ubicamos en el texto del artículo 5 del reglamento de la LIGV, el cual determina que el impuesto a pagar se calcula mensualmente al deducir del impuesto bruto de cada periodo el crédito fiscal correspondiente, salvo los casos de la utilización de servicios en el país prestados por sujetos no domiciliados y de la importación de bienes, en los cuales el impuesto a pagar él es impuesto bruto.

(Alva, 2017)

- **Liquidación del Impuesto General a las Ventas**

Mensualmente se realiza la liquidación de este impuesto, la misma que ha de ser presentada ante la Superintendencia Nacional de

Administración Tributaria - SUNAT mediante Declaración Jurada, y el pago respectivo en una entidad financiera (Alva, 2017).

Para la determinación de la obligación tributaria, es decir, del impuesto a pagar al fisco, se obtiene del resultado obtenido por la deducción del débito fiscal (impuesto cobrado por las operaciones de venta) menos el crédito fiscal (impuesto pagado por las adquisiciones efectuadas).

(Alva, 2017)

Cabe resaltar que las mencionadas operaciones de ventas y adquisiciones deben encontrarse sustentadas por comprobantes de pago, además de estar reconocidas como costo o gasto por la Ley del Impuesto a la Renta y demás formalidades contenidas en la Ley del IGV.

(Alva, 2017)

▪ **El Crédito Fiscal del Impuesto General a las Ventas**

El crédito fiscal sobre el Impuesto General a las Ventas (IGV) es una deducción que admite la SUNAT sobre el tributo que gravó las adquisiciones de insumos, bienes de capital (maquinarias, etcétera), servicios y contratos de construcción, así como por el pago de aranceles (impuesto por la importación de un bien o por los servicios de una persona no domiciliada en el país). En otras palabras, es la compensación por el IGV que pagamos por nuestras compras frente al que cobramos en nuestras ventas.

(Rueda & Rueda, 2018)

- **Declaración y Pago del Impuesto General a las Ventas**

Los sujetos del Impuesto, sea en calidad de contribuyentes como de responsables, deberán presentar una declaración jurada sobre las operaciones gravadas y exoneradas realizadas en el período tributario del mes calendario anterior, en la cual dejarán constancia del Impuesto mensual, del crédito fiscal y, en su caso, del Impuesto retenido o percibido. Igualmente determinarán y pagarán el Impuesto resultante o, si correspondiere, determinarán el saldo del crédito fiscal que haya excedido al Impuesto del respectivo período. (Ley del IGV e ISC, 1999)

Según Alva (2017) menciona que:

El Impuesto a pagar se determina mensualmente deduciendo del Impuesto Bruto de cada período el crédito fiscal correspondiente; salvo los casos de la utilización de servicios en el país prestados por sujetos no domiciliados y de la importación de bienes, en los cuales el Impuesto a pagar es el Impuesto Bruto.

- **Forma y Oportunidad de la Declaración y Pago del Impuesto General a las Ventas**

Según el artículo 30 de la Ley del IGV e ISC (1999), detalla que:

- “La declaración y el pago del Impuesto deberán efectuarse conjuntamente en la forma y condiciones que establezca la SUNAT, dentro del mes calendario siguiente al período tributario a que corresponde la declaración y pago” (Ley del IGV e ISC, 1999).

- Si no se efectuaren conjuntamente la declaración y el pago, la declaración o el pago serán recibidos, pero la SUNAT aplicará los intereses y/o en su caso la sanción, por la omisión y además procederá, si hubiere lugar, a la cobranza coactiva del Impuesto omitido de acuerdo con el procedimiento establecido en el Código Tributario.

(Ley del IGV e ISC, 1999)

- “La declaración y pago del Impuesto se efectuará en el plazo previsto en las normas del Código Tributario” (Ley del IGV e ISC, 1999).
- Las MYPE con ventas anuales hasta 1700 UIT pueden postergar el pago del Impuesto por tres meses posteriores a su obligación de declarar de acuerdo a lo que establezca el Reglamento. La postergación no genera intereses moratorios ni multas.

(Ley del IGV e ISC, 1999)

- “El sujeto del Impuesto que por cualquier causa no resultare obligado al pago del Impuesto en un mes determinado, deberá comunicarlo a la SUNAT, en los plazos, forma y condiciones que señale el Reglamento” (Ley del IGV e ISC, 1999).
- “La SUNAT establecerá los lugares, condiciones, requisitos, información y formalidades concernientes a la declaración y pago” (Ley del IGV e ISC, 1999).

▪ **Sistemas Administrativos del IGV**

Alva (2011, p. 87), menciona lo siguiente:

Suponen el cumplimiento de una serie de obligaciones de carácter formal y sustancial, cuya correcta ejecución ha alcanzado insospechados niveles de complejidad, formulismos, reparos y contingencias administrativas tributarias, acentuados por las recurrentes modificatorias que lejos de perfeccionarlos, los constituyen sistemas cada vez más imprecisos.

Dentro de los sistemas administrativos que aplica SUNAT en el Perú se encuentran:

- **Detracciones**

El SPOT conocido comúnmente como el “**sistema de detracciones**”, es un mecanismo administrativo que consiste en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio. El cual, por su parte, utilizara los fondos depositados en su cuenta del Banco de la Nación para efectuar el pago de deudas tributarias administrativas y/o recaudadas por la Sunat.

(SUNAT, 2021)

“Los montos depositados en las cuentas que no se agoten cumplidos en plazo señalado por la norma luego que hubieran

sido destinados al pago de tributos, serán considerados de libre disponibilidad para el titular” (SUNAT, 2021).

- **Percepciones**

Es el régimen aplicable a las operaciones de venta de bienes gravadas con IGV y a las importaciones por el cual, el Agente de Percepción (vendedor) designado por SUNAT recibirá de su cliente un monto adicional al valor de venta, quien no podrá oponerse a dicho cobro, no es aplicable a las operaciones de venta de bienes inafectos y/o exonerados.

(SUNAT, 2021)

El cliente o importador a quien se le efectúa la percepción, podrá deducir del IGV que mensualmente determine, las percepciones que le hubieran efectuado hasta el último día del período al que corresponda la declaración, asimismo de contar con saldo a favor podrá arrastrarlos a períodos siguientes, pudiendo compensarlos con otra deuda tributaria, o solicitar su devolución si hubiera mantenido un monto no aplicado por un plazo no menor de tres (3) períodos consecutivos.

(SUNAT, 2021)

- **Retenciones**

Es el régimen por el cual, los sujetos designados por la SUNAT como Agentes de Retención deberán retener parte del Impuesto General a las Ventas (IGV) que les corresponde pagar a sus

proveedores, para su posterior entrega al fisco, según la fecha de vencimiento de sus obligaciones tributarias.

(SUNAT, 2021)

“Los proveedores (vendedores, prestadores de servicios o constructores) se encuentran obligados a soportar la retención, pudiendo deducir los montos que se les hubieran retenido contra el IGV que les corresponda pagar, o en su caso, solicitar su devolución” (SUNAT, 2021).

▪ **El Impuesto General a las Ventas para la Micro y Pequeña Empresa. “IGV Justo” – Ley N° 30524**

La Ley tiene como objeto establecer la prórroga del pago del impuesto general a las ventas (IGV) que corresponda a las micro y pequeñas empresas con ventas anuales hasta 1700 UIT que cumplan con las características establecidas en el Artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por el Decreto Supremo 013-2013- PRODUCE, que vendan bienes y servicios sujetos al pago del referido.

(Ley del "IGV JUSTO", 2017)

En resumen, la norma es positiva para las Micro y Pequeñas Empresas que tenían problemas de caja en el pago del IGV, ahora van a tener el alivio de poder cumplir con el pago hasta en 90 días (tres meses), y eso definitivamente es beneficioso y las empresas van

a poder utilizar estos fondos para el crecimiento de su propia actividad.

(Ley del "IGV JUSTO", 2017)

▪ **¿Quiénes pueden acogerse a la Prórroga del Pago del IGV?**

Pueden solicitar la prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) aquellos contribuyentes que tengan la condición de micro y pequeñas empresas con ventas anuales hasta de 1700 UIT, que cumplan con las características establecidas en el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por el decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE.

(Ley del "IGV JUSTO", 2017)

Las Ventas Anuales se calcularán sumando, respecto de los meses de enero a diciembre del año anterior al periodo por el que se ejerce la opción de prórroga, según el régimen tributario en que se hubiera encontrado la empresa en dichos meses, de acuerdo a lo siguiente.

- “Los ingresos netos obtenidos en el mes, sobre la base de los cuales se calculan los pagos a cuenta del régimen general y del Régimen MYPE tributario del impuesto a la renta” (Ley del "IGV JUSTO", 2017).
- “Los ingresos netos mensuales provenientes de las rentas de tercera categoría, sobre la base de los cuales se calcula la cuota mensual del régimen especial del impuesto a la renta” (Ley del "IGV JUSTO", 2017).

- “Los ingresos brutos mensuales, sobre la base de los cuales se ubica la categoría que corresponde a los sujetos del Nuevo Régimen Único Simplificado” (Ley del "IGV JUSTO", 2017).
- En caso que la empresa hubiera iniciado su actividad económica durante el año anterior al periodo por el que se ejerce la opción de prórroga, para calcular el límite de ventas anuales, se consideran todos los meses de ese año desde que inicio aquella. Si la empresa inicia sus actividades en el año al que corresponde el periodo a prorrogar, no le es exigible que cumpla con el límite de ventas anuales.

(Ley del "IGV JUSTO", 2017)

Se considera la UIT vigente en el año anterior al periodo por el que se ejerce la opción de prórroga.

▪ **¿Qué contribuyente no podrán solicitar la Prórroga del IGV?**

Según el artículo 3 de la Ley del “IGV JUSTO” (2017), detalla lo siguiente:

No se encuentran dentro del ámbito de aplicación para presentar la solicitud de prórroga del IGV, los contribuyentes que incurran en los siguientes supuestos:

- Las MYPE que mantengan deudas tributarias exigibles coactivamente mayores a 1 UIT
- Las MYPE que tengan como titular a una persona natural o socios que hubieran sido condenados por delitos tributarios.

- Quienes se encuentren en proceso concursal, según la ley de la materia.
- Las MYPE que hubieran incumplido con presentar sus declaraciones y/o efectuar el pago de sus obligaciones del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta al que se encuentren afectas, correspondientes a los doce períodos anteriores, salvo que regularicen pagando o fraccionando dichas obligaciones en un plazo de hasta noventa días previos al acogimiento.

▪ **Fecha de Acogimiento y fecha límite de Regularización**

Se considera fecha de acogimiento a la fecha en que la MYPE ejerce la opción de prorrogar el plazo de pago original del impuesto, mediante la presentación de la declaración jurada mensual (Ley del “IGV JUSTO”, 2017).

“La fecha límite de regularización del pago del IGV prorrogado se cumple al día noventa (90), contado en sentido inverso, en días calendario, desde el día anterior a la fecha de acogimiento” (Alva, 2017).

▪ **Prórroga del plazo de Pago Original**

La opción de prorrogar el plazo de pago original se ejerce respecto de cada periodo, al momento de presentar la declaración jurada mensual del Impuesto, de acuerdo a lo siguiente:

- “La MYPE indica si opta por la prórroga marcando la opción que para tal efecto figure en el formulario para la presentación de la declaración jurada mensual del Impuesto” (Alva, 2017).
- “Solo se puede optar por la prórroga hasta la fecha de vencimiento. A partir del día siguiente a esa fecha, el Impuesto es exigible tal como lo dispone el artículo 3° del Código Tributario” (Alva, 2017).

“De optarse por la prórroga, el plazo de pago original se posterga hasta la fecha de vencimiento que corresponda al tercer periodo siguiente a aquél por el que se ejerce la opción” (Alva, 2017).

“Los intereses moratorios se aplican desde el día siguiente a la fecha de vencimiento indicada en el párrafo anterior, hasta la fecha de pago” (Alva, 2017).

“Cabe indicar que por los periodos en los que se prorroga el plazo de pago original, el incumplimiento en el pago del Impuesto se evalúa considerando la fecha de vencimiento indicada en este inciso” (Alva, 2017).

“El cumplimiento de las condiciones establecidas para que opere la prórroga del plazo de pago original está sujeto a verificación o fiscalización posterior por parte de la SUNAT, dentro de los plazos de prescripción previstos en el Código Tributario” (Alva, 2017).

2.2.1.10. Teoría de la Empresa

▪ Funciones de la Empresa

Para el autor García et al., (2015), Según el aspecto administrativo está el desarrollo de las tareas burocráticas y las relaciones con las administraciones públicas como la contabilidad, el control administrativo y el cumplimiento tributario y finalmente está la directiva, que se basa en la planificación, organización, gestión y control de las actividades que se realizan en la compañía.

▪ Objetivo de la Empresa

Para el autor García et al., (2015), Los objetivos de la empresa son los objetivos hacia los que se orientan sus actividades y que justifican su existencia, es decir que consiste en que la empresa debe maximizar su beneficio alcanzando la máxima rentabilidad o la mejor relación entre beneficio y capital invertido. Actualmente, la empresa se esfuerza por lograr diversos objetivos desde el punto de vista económico y organizativo, e. Su orden: rentabilidad, crecimiento y poder de mercado, estabilidad e integración en el medio ambiente y en la economía social.

▪ Clasificación de las Empresas

La revista PromonegocioS.net, (2020), menciona que la clasificación de empresas según el sector de actividad incluye:

- **Empresas del Sector Primario:** También denominado extractivo. Por lo tanto, el componente principal es asignado y

por lo tanto adquirido por la naturaleza, como son: Agricultura, caza, ganadería, pesca, agua, minerales, petróleo, etc.

- **Empresa del Sector Secundario:** Son aquellas sustancias que, en particular, sufren un determinado proceso de transformación sobre materias primas. Estas actividades pueden ser como tala, construcción, tejido, etc.
- **Empresa del Sector Terciario:** Se trata de empresas, cuya parte principal es la formación de personal para el trabajo físico y mental. Tienen diferentes tipos de organizaciones, por ejemplo: bancos, seguros, comercio, hoteles, educación, etc.

▪ **Tamaño de la Empresa**

La revista PromonegocioS.net, (2020), nos dice que las empresas se clasifican según el tamaño en:

- **Empresas Grandes:** Se caracterizan por el manejo de grandes montos de financiamiento y el manejo de fondos, cuentan con instituciones propias, ventas, miles de empleados de confianza, sistemas de gestión y operaciones muy avanzados.
- **Empresas Medianas:** Son empresas que involucran a cientos o incluso miles de personas, principalmente tienen sindicatos, pero también tienen áreas que se definen como pesadas responsabilidades y procedimientos automatizados.
- **Empresas Pequeñas:** Se trata de aquellas sociedades independientes, fundadas fundamentalmente para ser rentables, cuyas ventas anuales de valores no superen un determinado límite

y cuyo número de personas que las componen no supere ese determinado límite.

- **Empresas Micro:** Es propiedad de empresas individuales e inmobiliarias, y sus sistemas de fabricación son prácticos artesanos. En estos sistemas se utilizan principalmente para equipos, maquinaria, producción, ventas, finanzas, gestión, etc.

2.2.1.11. Teoría de la Micro y Pequeña Empresa

La Micro y Pequeña Empresa (MYPE) es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica (empresa), bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.

(MYPES.pe, 2021)

Ley N^a 30056: Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial.

La presente ley tiene por objeto establecer el marco legal para la promoción de la competitividad, formalización y el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME), estableciendo políticas de alcance general y la creación de instrumentos de apoyo y promoción; incentivando la inversión privada, la producción, el acceso a los mercados internos y externos y otras políticas que impulsen el

emprendimiento y permitan la mejora de la organización empresarial junto con el crecimiento sostenido de estas unidades económicas.

Modificación de la denominación del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, aprobado por Decreto Supremo 007-2008-TR.

Modifícase la denominación "Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE", aprobado mediante Decreto Supremo 007-2008-TR, por la siguiente: "Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial".

▪ **Características de las Micro y Pequeñas Empresas**

Según MYPES.pe (2021), menciona que las micro y pequeñas empresas deben reunir las siguientes características concurrentes:

El número total de trabajadores:

- La microempresa abarca de uno 1 hasta diez 10 trabajadores.
- La pequeña empresa abarca de uno 1 hasta cincuenta 50.

Niveles de ventas anuales:

- La microempresa: hasta el monto máximo de 150 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
- La pequeña empresa: a partir del monto máximo señalado para las microempresas y hasta 1700 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

- **Registro de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE)**

Es un registro en el que pueden inscribirse las micro y pequeñas empresas (MYPE) para acceder a los beneficios de la Ley Micro y Pequeña empresas. Pueden entrar en el Registro de la Micro y Pequeña empresas, los micros y pequeñas empresas constituidas por personas naturales o jurídicas dedicadas a actividades como extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios. No pueden acceder a este registro empresas del rubro de bares, discotecas, casinos y juegos de azar.

(Plataforma digital única del Estado Peruano, 2021).

2.2.1.12. Teoría del sector Comercio

Para el INEI (2019), en comparación con el mismo mes del año pasado, el sector empresarial en mayo de este año creció un 2,34%. Impulsada por el comercio minorista y mayorista, esta tendencia positiva continuó por vigésimo quinto mes consecutivo y fue impulsado por el comercio al por menor y por mayor.

- **Comercio Minorista**

Para el INEI (2019), la venta de productos farmacéuticos, medicinales y cosméticos para la campaña del Día de la Madre supuso un crecimiento del 2,5% en el comercio minorista. Asimismo, las ventas en hipermercados, supermercados y mini mercados se han incrementado debido a una mayor demanda de necesidades básicas; venta de materiales de construcción, ferretería

y vidrio, debido a la apertura de nuevas tiendas en el interior del país y al aumento de la cartera de clientes.

- **Comercio Mayorista**

Para el INEI (2019), el aumento de las ventas de maquinaria industrial, seguridad electrónica e instrumentos médicos impulsó el crecimiento del comercio mayorista, que aumentó un 3,24%. Además, creció la venta de enseres domésticos como los electrodomésticos de línea blanca y productos de entretenimiento con motivo de la campaña del Día de la Madre.

2.2.1.13. Datos Informativos de la Empresa

Grupo 2 R Import S.A.C. Es una empresa del sector Comercial dedicada a la venta de artículos de ferretería, Materiales Auxiliares, Suministros y Repuestos, para las actividades Industriales, Minería y de Construcción, su N° de RUC es: 20604903875, La Empresa se encuentra acogida al Régimen General del Impuesto a la Renta, su domicilio fiscal es Psje. Gregorio Albarracín N° 315 – Urb. Palermo – La Libertad – Trujillo – Perú, La Empresa emite los siguientes Comprobantes de pago: Facturas, Boletas de Venta, Notas de Crédito y Guías de Remisión Remitente, actualmente cuenta con 10 trabajadores todos inscritos en planilla, paga los siguientes tributos a la SUNAT: IGV y RENTA mensual, EsSALUD y ONP.

2.2.2 Marco Conceptual

Tributación

Según la SUNAT (2014), menciona que la tributación es el pago de impuestos que influyen como problema en los aspectos referidos a ambos campos de actividad: por una parte están los efectos de la tributación sobre las actividades productivas, sobre el nivel de Gasto del Estado y el Equilibrio de sus presupuestos, y sobre ella Distribución de la Riqueza; por otra parte están las formas de consenso o de decisión política que se utilizan para determinar la magnitud, estructura y tipo de los impuestos que se cobran.

Tributos

Según el Decreto Legislativo N° 776 (2004), se entiende como tributos aquellos ingresos de derecho público; es decir aquellos que son exigidos por la administración pública (gobiernos locales) como consecuencia de la prestación directa o indirecta de un bien o un servicio. Los cuales se encuentran regulados por el código Tributario; el cual clasifica a los tributos en tres clases: Impuestos, Tasas y Contribuciones.

Incentivo Tributario

Távora (2014), afirma que el Incentivo Tributario es un estímulo o beneficio que el estado ofrece a través de la administración tributaria a toda persona natural o jurídica con la finalidad de incidir en la actitud del contribuyente bajo una limitada recaudación.

Impuesto General a las Ventas – IGV

El impuesto General a las Ventas es un tributo que se paga por las ventas o servicios que se realiza en el país. Este impuesto grava también las importaciones, la prestación, utilización de servicios prestados en el país, los contratos de construcción, la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos, grava el valor agregado en cada periodo del proceso de producción, de servicios y bienes.

(Rueda & Rueda, 2018)

Detracciones

El SPOT conocido comúnmente como el “**Sistema de Detracciones**”, es un mecanismo administrativo que consiste en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio. El cual, por su parte, utilizara los fondos depositados en su cuenta del Banco de la Nación para efectuar el pago de deudas tributarias administrativas y/o recaudadas por la Sunat.

(SUNAT, 2021)

Percepciones

Es el régimen aplicable a las operaciones de venta de bienes gravadas con IGV y a las importaciones por el cual, el Agente de Percepción (vendedor) designado por SUNAT recibirá de su cliente un monto adicional al valor de venta, quien no podrá oponerse a dicho cobro, no

es aplicable a las operaciones de venta de bienes inafectos y/o exonerados.

(SUNAT, 2021)

Retenciones

Es el régimen por el cual, los sujetos designados por la SUNAT como Agentes de Retención deberán retener parte del Impuesto General a las Ventas (IGV) que les corresponde pagar a sus proveedores, para su posterior entrega al fisco, según la fecha de vencimiento de sus obligaciones tributarias.

(SUNAT, 2021)

Crédito Fiscal

El crédito fiscal sobre el Impuesto General a las Ventas (IGV) es una deducción que admite la SUNAT sobre el tributo que gravó las adquisiciones de insumos, bienes de capital (maquinarias, etcétera), servicios y contratos de construcción, así como por el pago de aranceles (impuesto por la importación de un bien o por los servicios de una persona no domiciliada en el país).

(Rueda & Rueda, 2018)

Acreedor tributario

Es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente.

(Código Tributario, 2013)

Deudor tributario

Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable (Código Tributario, 2013).

Contribuyente

Es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria (Código Tributario, 2013).

Empresa

La empresa es una entidad conformada básicamente por personas, aspiraciones, realizaciones, bienes materiales y capacidades técnicas y financieras; todo lo cual, le permite dedicarse a la producción y transformación de productos y/o la prestación de servicios para satisfacer necesidades y deseos existentes en la sociedad, con la finalidad de obtener una utilidad o beneficio.

(PromonegocioS.net, 2020)

Impuesto

Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado (Código Tributario, 2013).

Contribución

Tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales (Código Tributario, 2013).

Tasa

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente (Código Tributario, 2013).

La Obligación Tributaria

Es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente (Código Tributario, 2013).

Declaración Tributaria

Es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria. (Código Tributario, 2013).

Infracción tributaria

Es toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal (Código Tributario, 2013).

Deuda tributaria

Es aquella constituida por el tributo, las multas y/o los intereses (Código Tributario, 2013).

Comprobante de Pago

El comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios.

(Artículo 1° del Reglamento de Comprobantes de Pago)

Operaciones Inafectas

Se consideran inafectas a las operaciones que se encuentran fuera del ámbito de aplicación del tributo (SUNAT, 2021).

Operaciones Exoneradas

Se consideran exoneradas a las operaciones excluidas del pago por un determinado periodo y por disposición legal (SUNAT, 2021).

Impuesto al Valor Agregado

El Impuesto al Valor Agregado comúnmente conocido como IVA, es un impuesto real e indirecto por lo que no ataca directamente a las rentas sino por defecto al consumo del contribuyente. Este tributo es plurifásico, pero no acumulativo por consecuencia evita el efecto piramidación.

(Altamirano, 1996)

Comercio

Comprende la venta al por mayor y al por menor (sin transformación) de todo tipo de productos y la prestación de servicios accesorios a la venta de esos productos. La venta al por mayor y la venta al por menor son los estadios finales de la distribución de productos. Los productos comprados y vendidos se denominan también mercancías.

(INEI, 2019)

Micro y pequeñas empresas (Mypes)

La Micro y Pequeña Empresas (MYPE) es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación

vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.

(MYPES.pe, 2021)

III. Hipótesis

La presente investigación no contiene Hipótesis, por ser una investigación de tipo descriptiva, bibliográfica y de caso, según el autor Bernal (2016), las investigaciones de tipo descriptivo no requieren formular hipótesis; es suficiente plantear algunas preguntas de investigación que, surgen del planteamiento del problema, objetivos, y, por su puesto, del marco teórico que soporta el estudio.

IV. Metodología

4.1. Diseño de la Investigación

El diseño de la investigación fue No Experimental – Descriptivo – Bibliográfico y de Caso.

Fue no experimental porque no se ha manipulado ningún aspecto de la variable de estudio y la unidad de análisis debido a que la información se tomó tal como se encontró en la realidad; por lo tanto, no se manipuló ninguna información.

Fue descriptivo porque solo se limitó a describir la variable en la unidad de análisis. Fue bibliográfico porque para conseguir los resultados del objetivo específico 1 se hizo una revisión bibliográfica de los antecedentes nacionales, regionales y locales pertinentes. Finalmente, fue de caso porque para conseguir los resultados del objetivo específico 2 se escogió una sola empresa.

- **No Experimental:** La investigación no experimental es sistemática y empírica en la que las variables independientes no se manipulan porque ya han sucedido. Las inferencias sobre las relaciones entre variables se realizan sin intervención o influencia directa, y dichas relaciones se observan tal como se han dado en su contexto natural.

(Hernández et al., 2014, p. 153)

- **Descriptivo:** La investigación descriptiva consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento. Los resultados de este tipo de investigación se ubican en un nivel intermedio en cuanto a la profundidad de los conocimientos se refiere (Arias, 2012, p. 24).

4.2. Población y Muestra

4.2.1. Población

La Población de la investigación estuvo constituida por las micro y pequeñas empresas nacionales.

Según Arias (2012), define población como “un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas conclusiones de la investigación. Esta queda determinada por el problema y por los objetivos del estudio” (p. 81).

4.2.2. Muestra

La Muestra de la investigación estuvo constituida por la empresa Grupo 2 R Import S.A.C.

Según Arias (2012), define muestra como “un subconjunto representativo y finito que se extrae de la población accesible” (p. 83).

4.3. Definición y Operacionalización de Variables e Indicadores

TÍTULO: Propuestas de Mejora de los Factores Relevantes del Impuesto General a las Ventas de las Micro y pequeñas empresas nacionales: Caso Empresa GRUPO 2 R IMPORT S.A.C. - Trujillo, 2020.

OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE				
VARIABLE	CONCEPTUALIZACIÓN	DEFINICIÓN OPERACIONAL		ÍTEMS
		DIMENSIÓN	INDICADORES	
Independiente: Impuesto General a las Ventas	El Impuesto General a las Ventas (IGV), es un impuesto que pagamos todos los ciudadanos al realizar una adquisición, La tasa es del 18%, se aplica el 16% al IGV y un 2% al Impuesto de Promoción Municipal. Este	Incentivos Tributarios	Contribuir al desarrollo del país	1. ¿Ud. Cree que el Impuesto General a las Ventas contribuye al desarrollo del País?
			IGV Justo	2. ¿Ud. cree que el “IGV JUSTO” es un beneficio para las Mypes?
			Crédito Fiscal	3. ¿Ud. Cree que el Crédito fiscal del IGV, es un beneficio para su Microempresa?
			Exoneraciones	4. ¿Ud. Cree que los bienes y servicios exonerados del IGV, son un beneficio para las Mypes?

<p>impuesto se aplica a todas las actividades, con excepción de las exportaciones y una lista de productos y operaciones consideradas exoneradas y/o infectas, como: La venta en el país de bienes muebles, La prestación o utilización de servicios en el país, Los contratos de construcción, La primera venta de inmuebles que realicen los</p>		Incentivos	5. ¿Su Empresa ha obtenido algún beneficio o incentivo tributario por parte del gobierno en tiempos de COVID-19?
	Obligaciones Tributarias de los Contribuyentes	Acceso a prestamos	6. ¿Ud. Cree que el cumplimiento en el pago de sus tributos le permite acceder a créditos financieros?
		Mejorar los ingresos	7. ¿Ud. Cree que al pagar sus tributos a tiempo mejora sus ingresos?
		Mayor posicionamiento en el mercado	8. ¿Ud. Cree que a mayor cumplimiento con el pago de sus tributos, mayor es su posicionamiento en el mercado?
		Declarar los tributos para evitar multas	9. ¿Ud. Cree que al declarar sus tributos según las fechas establecidas, evita multas de su empresa ante SUNAT?

	constructores de los mismos y la importación de bienes. (SUNAT, 2021)		Exigir comprobantes de pago	10. ¿Ud. Cree que el exigir comprobantes de pago a sus proveedores, le permite deducir el crédito fiscal del IGV?
		Políticas Tributarias	Modificaciones tributarias	11. ¿Ud. Cree que el Gobierno debe efectuar modificaciones tributarias para aumentar la recaudación del IGV?
			Capacitación sobre el IGV	12. ¿Ud. Considera necesario que su personal administrativo reciba capacitación sobre el Impuesto General a las Ventas?

Fuente: Elaborado por el Autor

4.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

4.4.1. Técnicas

Para el desarrollo de la investigación se utilizó la técnica de la entrevista, revisión documentaria y revisión bibliográfica.

▪ Entrevista

Se realizó una entrevista a profundidad para conseguir los resultados del objetivo específico 02.

Es una situación de interrelación o dialogo entre personas, el entrevistador y el entrevistado para luego dar paso a la recolección de datos (Tamayo & silva, 2011).

▪ Revisión Documentaria

Se revisó algunos documentos pertinentes para conseguir los resultados del objetivo específico 1 y 2.

Nos dice que implica la revisión de documentos, registros públicos, archivos físicos y electrónicos (Hernández et al., 2014).

▪ Revisión Bibliográfica

Se realizó la revisión bibliográfica para conseguir los resultados del objetivo específico 1.

Es considerada como un estudio detallado, selectivo y crítico que integra la información esencial en una perspectiva unitaria y de conjunto. En sí la revisión tiene como finalidad examinar la bibliografía publicada y situarla en cierta perspectiva (Hernández et al., 2014).

4.4.2. Instrumentos

Para el recojo de la información se utilizó un cuestionario de 12 preguntas y fichas bibliográficas.

- **Cuestionario**

Contiene un conjunto de preguntas destinados a recoger, procesar y analizar información sobre los hechos estudiados en las poblaciones (Tamayo & silva, 2011).

- **Fichas Documentarias**

Implica la revisión de documentos, registros públicos, archivos físicos y electrónicos. Se verificará esta documentación proporcionada por la institución (Hernández et al., 2014).

- **Fichas Bibliográficas**

Corresponde a un documento breve que contiene la información clave de un texto utilizado en una investigación. Puede referirse a un artículo, libro o capítulos que registran la información necesaria para identificar y recuperar un texto, especificando datos clave como el título, autor y año de publicación.

(Alazraki, 2007)

4.5. Plan de Análisis

Un plan de análisis de datos es un mapa de ruta sobre cómo organizar y analizar los datos de tu encuesta o entrevista. Con el propósito de lograr los objetivos establecidos (SurveyMonkey, 2011).

Para lograr los resultados del objetivo específico N° 1, se utilizó la revisión bibliográfica, luego se realizó un análisis de los antecedentes y bases teóricas pertinentes.

Para lograr conseguir los resultados del objetivo específico N° 2, se aplicó un cuestionario de 12 preguntas, luego se analizó y procesó la información.

Para conseguir los resultados del objetivo específico N° 3, se realizó un análisis entre los resultados de los objetivos específicos 1 y 2; luego, se explicó las coincidencias y no coincidencias a la luz de las bases teóricas pertinentes.

4.6. Matriz de Consistencia

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN	ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	VARIABLE	TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	METODOLOGÍA
Propuestas de mejora de los factores relevantes del Impuesto General a las Ventas de las micro y pequeñas empresas nacionales: Caso empresa Grupo 2 R Import S.A.C. - Trujillo, 2020.	¿Las oportunidades del Impuesto General a las Ventas mejoran las posibilidades de las micro y pequeñas empresas nacionales y de la empresa Grupo 2	Identificar las oportunidades del Impuesto General a las Ventas que mejoren las posibilidades de las micro y pequeñas empresas nacionales y de	1. Establecer las oportunidades del Impuesto General a las Ventas que mejoren las posibilidades de las micro y pequeñas empresas nacionales. 2. Describir las oportunidades del Impuesto General a las Ventas que mejoren las posibilidades de la empresa	Variable Independiente: Impuesto General a las Ventas	Técnicas: <ul style="list-style-type: none"> • Entrevista • Revisión Documentaria • Revisión Bibliográfica Instrumentos: <ul style="list-style-type: none"> • Cuestionario 	Tipo de la Investigación Cualitativo Nivel de la Investigación Descriptivo Diseño de la investigación No Experimental – Descriptivo –

	R Import S.A.C. - Trujillo, 2020?	la empresa Grupo 2 R Import S.A.C. - Trujillo, 2020.	Grupo 2 R Import S.A.C. - Trujillo, 2020.		<ul style="list-style-type: none"> • Fichas Documentarias • Fichas Bibliográficas 	Bibliográfico y de Caso Universo: Las Micro y Pequeñas Empresas Nacionales. Muestra: Empresa Grupo 2 R Import S.A.C.
			3. Explicar las oportunidades del Impuesto General a las Ventas que mejoren las posibilidades de las micro y pequeñas empresas nacionales y de la empresa Grupo 2 R Import S.A.C. - Trujillo, 2020.			

Fuente: Elaborado por el autor

4.7. Principios Éticos

Según la ULADECH (2019), da a conocer el Código de ética para la Investigación Aprobado por acuerdo del Consejo Universitario con Resolución N° 0973-2019-CU-ULADECH Católica, de fecha 16 de agosto del 2019. El presente Código de Ética tiene como propósito la promoción del conocimiento y bien común expresado en principios y valores éticos que guían la investigación en la universidad. Algunos principios son:

Protección a las personas. La persona en toda investigación es el fin y no el medio, por ello necesita cierto grado de protección, el cual se determinará de acuerdo al riesgo en que incurran y la probabilidad de que obtengan un beneficio.

Beneficencia y no maleficencia. Se debe asegurar el bienestar de las personas que participan en las investigaciones. En ese sentido, la conducta del investigador debe responder a las siguientes reglas generales: no causar daño, disminuir los posibles efectos adversos y maximizar los beneficios.

Justicia. El investigador debe ejercer un juicio razonable, ponderable y tomar las precauciones necesarias para asegurar que sus sesgos, y las limitaciones de sus capacidades y conocimiento, no den lugar o toleren prácticas injustas. Se reconoce que la equidad y la justicia otorgan a todas las personas que participan en la investigación derecho a acceder a sus resultados.

Libre participación y derecho a estar informado. En toda investigación se debe contar con la manifestación de voluntad, informada, libre, inequívoca y específica; mediante la cual las personas como sujetos investigados o titular de los datos consiente el uso de la información para los fines específicos establecidos en el proyecto.

V. Resultados

5.1. Resultados

5.1.1. Respecto al Objetivo Específico 1

Establecer las oportunidades del Impuesto General a las Ventas que mejoren las posibilidades de las micro y pequeñas empresas nacionales.

TABLA 01: RESULTADOS DE LOS ANTECEDENTES

AUTORES	RESULTADOS	OPORTUNIDAD/ DEBILIDAD
Tamayo (2019) Carrión & Villareal (2017)	<p>Afirman que: La ley de prórroga del “IGV Justo” tiene un efecto positivo en la liquidez de las Micro y pequeñas empresas, la cual se demuestra en los ratios de liquidez, teniendo un 2.25 más sobre los pasivos corrientes; lo que significa que cuenta con recursos, por lo cual al realizar la aplicación de prórroga se puede cancelar normalmente el IGV de las ventas que se realizan al contado y al crédito, ya que los pagos de dichas facturas son canceladas con un retraso de 60 a 90 días, y al acogerse al IGV justo liquidez sería mejor para la empresa y permitirá mantener un proceso comercial activo. asimismo, indican que el control</p>	<p>Oportunidad: El acogimiento a la Ley de prórroga del “IGV justo” mejoró la liquidez de las Mypes, ya que les permitió mantener un proceso comercial activo. asimismo, el monitoreo de los comprobantes de pago les ha permitido conseguir el derecho al crédito fiscal.</p>

interno y monitoreo de los comprobantes de pago permite conseguir el derecho al crédito fiscal.

<p>Castillo et al., (2020)</p> <p>Romero (2016)</p> <p>Roca (2016)</p>	<p>Señalan que: La gran parte de las Micro y pequeñas empresas cumplen con el pago del IGV a pesar que en su mayoría sus ventas lo realizan al crédito. Por ende, el pago de tributos puntuales influye directamente en la obtención de créditos para las Mypes, ya que es una característica principal que buscan las entidades financieras para poder otorgar préstamos, mientras más puntual sea la Mype en el pago de sus tributos, mayores serán sus posibilidades de obtener préstamos. En tal sentido, las MYPES tienen, y deben cumplir con todas las obligaciones formales que les corresponden (otorgar comprobante de pago por sus ventas, presentar sus declaraciones, llevar registros y libros contables de acuerdo a su régimen) a los contribuyentes, así como con la determinación y pago de los impuestos a</p>	<p>Oportunidad: La gran parte de las Mypes que cumplieron con sus obligaciones tributarias, tuvieron posibilidades de acceder a préstamos, evitaron multas con Sunat, obtuvieron mayor posicionamiento en el mercado, entre otras oportunidades.</p>
---	---	---

los que están afectos (obligaciones sustanciales), tales como el IGV e IR.

Villanueva (2016) Afirman que: Las Micro y pequeñas empresas cumplen con el pago puntual de sus detracciones, sin embargo, se ha determinado que el sistema de detracciones genera problemas de liquidez en las empresas, debido a que el sistema no toma en cuenta la capacidad contributiva, ya que el monto detráido está depositado en la cuenta a nombre del proveedor, pero éste no puede disponer libremente de este dinero como lo indica la norma; ya que está destinado únicamente al pago de obligaciones tributarias. Por lo tanto, esta forma de proceder de la autoridad tributaria no es la más adecuada y ética. Finalmente, indican que el sistema es confiscatorio, debe ser modificado y mejorado.

Oportunidad: Las Mypes indicaron que el Gobierno debe dinamizar las normas tributarias para aumentar la recaudación de impuestos, debe modificar y mejorar el sistema de Detracciones ya que es un sistema confiscatorio.

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes nacionales, regionales y locales de la investigación.

5.1.2. Respecto al Objetivo Específico 2

Describir las oportunidades del Impuesto General a las Ventas que mejoren las posibilidades de la empresa Grupo 2 R Import S.A.C. - Trujillo, 2020.

TABLA 02: RESULTADOS DEL CUESTIONARIO

PREGUNTAS	RESULTADOS		OPORTUNIDAD/ DEBILIDAD
	SI	NO	
1. ¿Ud. Cree que el Impuesto General a las Ventas contribuye al desarrollo del País?	X		Oportunidad - El IGV contribuye al desarrollo del país.
2. ¿Ud. cree que el “IGV JUSTO” es un beneficio para las Mypes?	X		Oportunidad - El GV Justo mejoró la liquidez de la empresa.
3. ¿Ud. Cree que el Crédito fiscal del IGV, es un beneficio para su Microempresa?	X		Oportunidad - El crédito fiscal le permite deducir el IGV a pagar.
4. ¿Ud. Cree que los bienes y servicios exonerados del IGV, son un beneficio para las Mypes?	X		Oportunidad - Las exoneraciones del IGV ayudan a reducir la carga tributaria.
5. ¿Su empresa ha obtenido algún beneficio o incentivo tributario por parte del	X		Oportunidad - Prorroga en el pago de las obligaciones tributarias.

gobierno en tiempos de COVID-19?		
6. ¿Ud. Cree que el cumplimiento en el pago de sus tributos le permite acceder a créditos financieros?	X	Oportunidad - Acceso a créditos financieros con total normalidad.
7. ¿Ud. Cree que al pagar sus tributos a tiempo mejora sus ingresos?	X	Oportunidad - Mejoras en los ingresos, ya que evitan realizar desembolsos por infracciones.
8. ¿Ud. Cree que, a mayor cumplimiento con el pago de sus tributos, mayor es su posicionamiento en el mercado?	X	Oportunidad - Mayor posicionamiento en el mercado, tanto local como regional.
9. ¿Ud. Cree que, al declarar sus tributos según las fechas establecidas, evita multas de su empresa ante SUNAT?	X	Oportunidad - Evitaron multas con Sunat.
10. ¿Ud. Cree que el exigir comprobantes de pago a sus proveedores, le permite	X	Oportunidad - Exigir comprobantes de pago les permite sustentar el derecho al crédito fiscal.

deducir el crédito fiscal del IGV?		
11. ¿Ud. Cree que el Gobierno debe efectuar modificaciones tributarias para aumentar la recaudación del IGV?	X	Oportunidad - Normas tributarias flexibles. - Menor complejidad para tributar.
12. ¿Ud. Considera necesario que su personal administrativo reciba capacitación sobre el Impuesto General a las Ventas?	X	Oportunidad - Contar con un personal administrativo capacitado en materia tributaria, especialmente sobre el IGV e IR.

Fuente: Elaboración propia en base al cuestionario aplicado al Gerente General y Contador de la empresa Grupo 2 R Import S.A.C.

5.1.3. Respecto al Objetivo Específico 3

Explicar las oportunidades del Impuesto General a las Ventas que mejoren las posibilidades de las micro y pequeñas empresas nacionales y de la empresa Grupo 2 R Import S.A.C. - Trujillo, 2020.

TABLA 03: RESULTADOS DEL OBJETIVO 1 Y OBJETIVO 2

FACTORES RELEVANTES	OPORTUNIDAD/ DEBILIDAD OBJETIVO 1	OPORTUNIDAD/ DEBILIDAD OBJETIVO 2	EXPLICACIÓN

Incentivos Tributarios	<p>Oportunidad: El acogimiento a la Ley de prórroga del “IGV justo” mejoró la liquidez de las Mypes, ya que les permitió mantener un proceso comercial activo. Asimismo, el monitoreo de los comprobantes de pago les ha permitido conseguir el derecho al crédito fiscal.</p> <p>Tamayo (2019) Carrión & Villareal (2017)</p>	<p>Oportunidad: La empresa Grupo 2 R Import S.A.C. menciona que el acogimiento a la prórroga del IGV Justo le generó un efecto positivo en cuanto a su liquidez, asimismo, manifiesta que el pago de IGV contribuye al desarrollo del país, además, considera que el crédito fiscal y las exoneraciones les permite deducir la carga tributaria a pagar a Sunat.</p>	<p>Oportunidad: Las Mypes y la empresa Grupo 2 R Import S.A.C. mejoraron su liquidez al acogerse a la Ley del IGV justo. Además de deducir el crédito fiscal y las exoneraciones.</p>
Obligaciones Tributarias de	<p>Oportunidad: La gran parte de las Mypes que</p>	<p>Oportunidad: La empresa en estudio manifiesta que el</p>	<p>Oportunidad: Para las Mypes y la empresa en estudio</p>

los Contribuyentes	cumplieron con sus obligaciones tributarias, tuvieron posibilidades de acceder a préstamos, evitaron multas con Sunat, obtuvieron mayor posicionamiento en el mercado, entre otras oportunidades	pago puntual de sus obligaciones tributarias, le ha permitido evitar multas con Sunat, mejorar sus ingresos, mayor posicionamiento en el mercado, acceso a créditos financieros, y el	el pago puntual de sus obligaciones tributarias, les ha permitido evitar multas ante Sunat, mejorar sus ingresos, mayor posicionamiento en el mercado, y el acceso a créditos financieros.
Castillo et al., (2020) Romero (2016) Roca (2016).		exigir comprobantes de pago le ha permitido deducir el crédito fiscal del IGV.	
Políticas Tributarias	Oportunidad: Las Mypes indicaron que el Gobierno debe dinamizar las normas tributarias para aumentar la recaudación de	Oportunidad: La empresa Grupo 2 R Import S.A.C. considera que el Gobierno debe realizar modificaciones	Oportunidad: Las Mypes y la empresa Grupo 2 R Import S.A.C. sugieren que el Estado dinamice las normas tributarias con la

impuestos, debe tributarias para finalidad de
 modificar y mejorar aumentar la aumentar la
 el sistema de recaudación del recaudación de
 Deduciones ya IGV, Asimismo, impuestos.
 que es un sistema considera necesario
 confiscatorio que su personal
Villanueva (2016) administrativo
Tomás (2017). reciba capacitación
 sobre el IGV e IR.

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados del Objetivo Específico 1 y
 Objetivo Especifico 2.

5.2. Análisis de Resultados

5.2.1. Respecto al Objetivo Específico 1

De acuerdo a los resultados obtenidos por los autores de los antecedentes revisados, **Tamayo (2019), Carrión & Villareal (2017), Castillo et al., (2020), Romero (2016), Roca (2016), Villanueva (2016) y Tomás (2017).** Se establecen las oportunidades del Impuesto General a las Ventas, determinando que la aplicación de la ley de prórroga del “IGV Justo” ha mejorado la liquidez de las Mypes, ya que les ha permitido mantener un proceso comercial activo. asimismo, el monitoreo de los comprobantes de pago les ha permitido obtener el derecho al crédito fiscal. Por otro lado, la gran parte de las Mypes que cumplieron con sus obligaciones tributarias, tuvieron posibilidades de acceder a préstamos, evitaron multas con Sunat, obtuvieron mayor

posicionamiento en el mercado, entre otras oportunidades. Finalmente, las Mypes indicaron que el Gobierno debe dinamizar las normas tributarias con la finalidad de aumentar la recaudación de impuestos, especialmente modificar y mejorar el sistema de Deduciones ya que es un sistema confiscatorio.

5.2.2. Respecto al Objetivo Específico 2

Se describe las oportunidades del Impuesto General a las Ventas en base a los resultados obtenidos a través del cuestionario de 12 preguntas cerradas aplicado al Gerente General y Contador de la empresa Grupo 2 R Import S.A.C. Encontrando que la empresa se acogió a la prórroga del IGV Justo la cual le generó un efecto positivo en cuanto a su liquidez, asimismo, manifiesta que el IGV contribuye al desarrollo del país, además, considera que el crédito fiscal y las exoneraciones son un beneficio ya que les permite deducir la carga tributaria a pagar a Sunat. Así como también, el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias, le ha permitido evitar multas con Sunat, mejorar sus ingresos, mayor posicionamiento en el mercado, acceso a créditos financieros, y el exigir comprobantes de pago le ha permitido deducir el crédito fiscal del IGV. Finalmente, la empresa considera que el Gobierno debe realizar modificaciones tributarias con la finalidad de aumentar la recaudación del IGV, Asimismo, considera necesario que su personal administrativo reciba capacitación sobre el IGV e IR.

5.2.3. Respecto al Objetivo Específico 3

Se explica que para conseguir los resultados del objetivo específico 3, se elaboró un cuadro analítico, cuyo cuadro contiene 4 columnas, lo cual en la primera columna cuyos factores relevantes son de comparación, en la segunda columna se establecen los resultados pertinentes del objetivo específico 1, asimismo, en la tercera columna se establecen los resultados pertinentes del objetivo específico 2, finalmente en la columna 4 se establecen los resultados de la comparación, entre el resultado del objetivo específico 1 y los resultados del objetivo específico 2.

Respecto a los Incentivos Tributarios:

Tamayo (2019) y Carrión & Villareal (2017): Afirman que, las Mypes mejoraron su liquidez y mantuvieron un proceso comercial activo al acogerse a la prórroga del IGV justo. Además, el monitoreo de los comprobantes de pago les ha permitido deducir el crédito fiscal. Este resultado **si coincide** con los resultados de la empresa Grupo 2 R Import S.A.C. ya que el acogimiento a la prórroga del IGV Justo le genero un efecto positivo en su liquidez, asimismo, manifiesta que el IGV contribuye al desarrollo del país, además, considera que el crédito fiscal y las exoneraciones les ha permitido deducir la carga tributaria a pagar a Sunat.

Respecto a las Obligaciones Tributarias de los Contribuyentes:

Castillo et al., (2020), Romero (2016) y Roca (2016): Establecen que, la gran parte de las Mypes que cumplieron con sus obligaciones

tributarias, tuvieron posibilidades de acceder a préstamos, evitaron multas con Sunat, obtuvieron mayor posicionamiento en el mercado, entre otras oportunidades. Este resultado **si coincide** con los resultados de la empresa Grupo 2 R Import S.A.C. ya que la empresa en estudio manifiesta que el pago puntual de sus obligaciones tributarias, le ha permitido evitar multas con Sunat, mejorar sus ingresos, obtener un mayor posicionamiento en el mercado, así como también el acceso a créditos financieros, y el exigir comprobantes de pago le ha permitido sustentar y deducir el crédito fiscal del IGV.

Respecto a las Políticas Tributarias:

Villanueva (2016) y Tomás (2017): Afirman que, las Mypes indicaron que el Gobierno debe dinamizar las normas tributarias para aumentar la recaudación de impuestos, debe modificar y mejorar el sistema de Detracciones ya que es un sistema confiscatorio. Este resultado **si coincide** con los resultados de la empresa Grupo 2 R Import S.A.C. ya que considera que el Gobierno debe realizar modificaciones tributarias para aumentar la recaudación del IGV, Asimismo, considera necesario que su personal administrativo reciba capacitación sobre el IGV e IR.

VI. Conclusiones

6.1. Conclusiones

6.1.1. Respecto al Objetivo Específico 1

Se concluye que las oportunidades establecidas del Impuesto General a las Ventas ha mejorado las posibilidades de las micro y pequeñas empresas, tal es el caso la aplicación de la ley de prórroga del “IGV

Justo” ha mejorado la liquidez de las Mypes, el monitoreo de los comprobantes de pago les ha permitido sustentar el derecho al crédito fiscal, así como también el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, les ha permitido evitar multas con Sunat, tener un mayor posicionamiento en el mercado, mayores posibilidades de acceder a préstamos, entre otras oportunidades.

6.1.2. Respecto al Objetivo Específico 2

De acuerdo a los resultados obtenidos del cuestionario aplicado al Gerente y Contador de la empresa Grupo 2 R Import S.A.C. Se puede describir que las oportunidades de la empresa en estudio son: Acogerse a la prórroga del IGV Justo, lo cual le genera un efecto positivo en su liquidez empresarial, permitiéndole mantener un proceso comercial activo, así como también, el cumplimiento con el pago de sus obligaciones tributarias, le permite evitar multas con Sunat, mejorar sus ingresos, obtener mayor posicionamiento en el mercado, mayor posibilidad de acceder a créditos financieros y el exigir comprobantes de pago le da derecho a deducir el crédito fiscal del IGV. Finalmente, la empresa considera necesario que su personal administrativo reciba capacitación sobre el IGV e IR.

6.1.3. Respecto al Objetivo Específico 3

De acuerdo a los resultados obtenidos de la explicación del objetivo 1 y 2, se indica las oportunidades de los factores relevantes de las micro y pequeñas empresas y de la empresa Grupo 2 R Import S.A.C. Lo cual podemos afirmar que los Incentivos tributarios son beneficios que

ayudan a concientizar e inculcar a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones tributarias que les corresponde, obviamente el estado debe acatar y sensibilizar las políticas tributarias sugeridas por los contribuyentes, con la finalidad de aumentar la recaudación y reducir la evasión de impuestos.

6.2. Recomendaciones

1. Se recomienda a la empresa fortalecer su capital humano, capacitando a su personal Administrativo y personal del área contable en materia tributaria, especialmente sobre el Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta.
2. Capacitar al personal encargado del área contabilidad, con la finalidad de fortalecer y actualizar sus conocimientos en los siguientes temas específicos: Determinación, liquidación y pago del impuesto, Sistemas Administrativos del IGV, Bienes y servicios exonerados del impuesto, Crédito Fiscal, IGV justo, Importancia de emitir y exigir comprobantes de pago, entre otros.
3. Continuar con el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias ante SUNAT, para seguir obteniendo mayores beneficios, posibilidades y oportunidades en el campo empresarial, como buen contribuyente, y así seguir creciendo como empresa, generando trabajo y contribuyendo al desarrollo del país.

Propuestas de Mejora

- **Impuesto General a las Ventas**, se le propone a la Empresa designar un personal exclusivo e idóneo para la gestión de sus comprobantes de pago, es decir, que se encargue de exigir los comprobantes de pago (Facturas) a sus proveedores por sus adquisiciones que realiza, específicamente a los contribuyentes acogidos al RER, Régimen Mype Tributario y Régimen General, ya que muchos de estos contribuyentes le emiten Boleta de Venta, la cual no le permite a la empresa deducir el IGV pagado por sus compras. Todo ello con la finalidad de realizar una correcta determinación del Impuesto General a las Ventas a pagar a Sunat y así evitar realizar pagos en exceso de IGV o incurrir en evasión tributaria. **(Ver Anexo 08)**
- **Impuesto a la Renta**, se propone a la Empresa acogerse al Régimen MYPE Tributario, ya que es un régimen tributario que le va permitir obtener mayores beneficios y ventajas al momento de tributar, es decir, tributaria de una manera más justa en base a su ganancia obtenida. Ya no tendría que tributar el mismo porcentaje que tributan las empresas medianas o grandes, tales es el caso, según la información proporcionada en el Estado de Resultados del ejercicio fiscal 2020 **(Ver Anexo 09)**, refleja que la empresa ha pagado un monto alto por concepto de Impuesto a la Renta, sin embargo, en el régimen MYPE tributario hubiese pagado un monto justo en base a su ganancia, por ejemplo: En el caso del Impuesto a la Renta, si sus ingresos no superan las 300 UIT, pagara solo el 1% de sus ingresos netos mensuales. Caso contrario, abonará el 1.5%. Similar es el caso para determinar la Renta Anual: Si esta no supera 15 UIT, pagara solo el 10%. Si supera esa cifra, asumirá el 29.5%.

Aspectos Complementarios

Referencias Bibliográficas

Actualícese. (8 de Abril de 2014). Definición y clasificación de los tributos. Obtenido de <https://actualicese.com/definicion-y-clasificacion-de-los-tributos/>

Alazraki, R. (2007). *Elaborar fichas. En l. Klein (Ed.), El taller del escritor universitario*. Buenos Aires, Argentina: Prometeo Libros.

Altamirano, A. (1996). *Estructura basica del impuesto al valor agregado (IVA) en Argentina. Estudios juridicos e politicos*. Obtenido de <file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/Dialnet-EstruturaBasicaDelImpuestoAlValorAgregadoIVAEnLaRe-4818102.pdf>

Alva, M. (2017). *Aplicacion Práctica del IGV e ISC* (Instituto Pacifico S.A.C. ed.). Lima: Pacífico Editores S.A.C.

Alva, M. (2020). *Aplicación Práctica del IGV e ISC* (Insituto Pacífico S.A.C. ed.). Lima: Pacífico Editores S.A.C.

Arias, F. (2012). *El proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología Científica* (Sexta ed.). Caracas: Episteme, C.A. Obtenido de <https://es.slideshare.net/juancarlos777/el-proyecto-de-investigacion-fidias-arias-2012-6a-edicion>

Bernal, C. (2016). *Metodología de la Investigación* (cuarta ed.). Colombia: Editora Géminis Ltda. Obtenido de https://www.academia.edu/44228601/Metodologia_De_La_Investigaci%C3%B3n_Bernal_4ta_edicion

Carrión, K., & Villareal, R. (2017). *Importancia del Control Interno para la Determinacion del IGV (Caso Empresa J. Ingenieros SAC ubicado en el*

- distrito de Carabaylo - Año 2011*). Tesis de Titulación, Universidad de Ciencias y Humanidades, Lima. Obtenido de <https://n9.cl/1f89w>
- Castillo, J., Coronado, L., Garcia, M., & Morales, B. (2020). *Pago del IGV y su efecto en la liquidez de las Mypes de calzado en el Distrito El Porvenir, 2019*. Trabajo de Investigación, Universidad Cesar Vallejo, Trujillo. Obtenido de <https://n9.cl/iokj9>
- Conexionesan. (21 de Marzo de 2019). ¿Cuáles son los regímenes tributarios vigentes en el Perú? Obtenido de <https://www.esan.edu.pe/apuntes-empresariales/2019/03/cuales-son-los-regimenes-tributarios-vigentes-en-el-peru/>
- Decreto Legislativo N° 771. (30 de Diciembre de 1993). Ley Marco del Sistema Tributario Nacional. Lima: Diario Oficial el Peruano. Obtenido de https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/EAB82F81C2149E1E05257FD40075C3B7/%24FILE/Fuente.pdf
- Decreto Legislativo N° 776. (15 de Noviembre de 2004). Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Supremo N° 156-2004-EF. Diario Oficial el Peruano. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/226256-156-2004-ef>
- Decreto Legislativo N° 937. (14 de Noviembre de 2003). Texto del Nuevo Régimen Único Simplificado. Lima: Diario Oficial el Peruano. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/rus/index.html>
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR. (30 de Setiembre de 2008). Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE.

Lima: Diario Oficial el Peruano. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/orientacion/mypes/normas/ds007-2008.pdf>

Decreto Supremo N° 055-99-EF. (15 de Abril de 1999). Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.

Lima: Diario Oficial el Peruano. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/ley/fdetalle.htm>

Decreto Supremo N° 133-2013-EF. (22 de Junio de 2013). Texto Único Ordenado del Código Tributario. Lima: Diario Oficial el Peruano. Obtenido de http://www.oas.org/en/sla/dlc/mesicic/docs/mesicic6_per_anex46.pdf

García, A., Levitsky, J., & Hojmark, L. (2015). *La micro y pequeña empresa en Latinoamérica: la experiencia de los servicios de desarrollo empresarial*. ITDG, 2001. Obtenido de <http://funsepa.net/soluciones/pubs/MTcw.pdf>

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación* (Sexta ed.). México: Interamericana editores, S.A. Obtenido de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

INEI. (24 de Julio de 2019). INEI: Sector comercio se incrementó 2,34% en mayo. *La República*. Obtenido de <https://larepublica.pe/economia/2019/07/24/inei-sector-comercio-se-incremento-234-en-mayo/>

Ley N° 30056. (2 de Julio de 2013). Ley que Modifica diversas Leyes para facilitar la Inversión, Impulsar el Desarrollo Productivo y el Crecimiento Empresarial.

Lima: Diario Oficial el Peruano. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-modifica-diversas-leyes-para-facilitar-la-inversion-ley-n-30056-956689-1/>

- Ley N° 30524. (12 de Diciembre de 2017). Ley de prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa - "IGV JUSTO". Lima: Diario Oficial el Peruano. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-prorroga-del-pago-del-impuesto-general-a-las-ventas-ley-n-30524-1462922-1/>
- Medina, E. (2016). *Evasion Impositiva en Argentina: su incidencia en la recaudación fiscal y su relación con la presión tributaria*. Tesis de Grado, Universidad SIGLO 21, Argentina. Obtenido de <https://n9.cl/7yq30>
- MYPES.pe. (2021). ¿Qué son las Mypes? Obtenido de <https://mypes.pe/noticias/que-son-las-mypes-aqui-aclaremos-tus-dudas>
- Paredes, G. (2017). *El Comercio Electrónico y la recaudación del Impuesto al Valor Agregado en el Ecuador*. Tesis de Maestría, Universidad Técnica de Ambato, Ambato. Obtenido de <http://repositorio.iaen.edu.ec/handle/24000/4597>
- Pizarro, C. (2019). *La Cultura Tributaria y su incidencia en la Evasión del IGV en las micro y pequeñas empresas del mercado modelo de Chiclayo 2019*. Tesis de Titulación, Universidad Católica los Ángeles Chimbote, Chiclayo. Obtenido de <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/13174>
- Plataforma digital única del Estado Peruano. (20 de Enero de 2021). Registro de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE). Obtenido de <https://www.gob.pe/279-registro-de-la-micro-y-pequena-empresa-remype>
- PromonegocioS.net. (2020). Tipos de Empresa. Obtenido de <https://www.promonegocios.net/empresa/tipos-empresa.html#notas>

- Resolución de Superintendencia N° 252-2019/SUNAT. (30 de Noviembre de 2019).
Reglamento de Comprobantes de Pago. Obtenido de
<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/1999/007.pdf>
- Roca, Y. (2016). *La Evasión Tributaria del IGV de las MYPES los artesanos EIRLtda del rubro tapicería y su efecto en la recaudación de impuestos en el mercado de Lima 2015*. Tesis de Titulación, Universidad Católica los Ángeles
Chimbote, Lima. Obtenido de
<http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/1745>
- Rogel, G. (2016). *Las obligaciones tributarias y su efecto en el resultado de la empresa Multiservi R&P de propiedad del Sr. Ángel Rodrigo Pizarro Huanca de la ciudad de MACHALA*. Tesis de Grado, Universidad Técnica de Machala,
Ecuador. Obtenido de
<http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/4989/1/TUACE-2016-CA-CD00016.pdf>
- Romero, G. (2016). *Incidencia de los pagos de los tributos para la obtención de beneficios en las Mypes comerciales del parque industrial del Distrito Villa El Salvador*. Tesis de Titulación, Universidad Autónoma del Perú, Lima.
Obtenido de
<http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/354/1/ROMERO%20MAYTA%2c%20GERALDINE%20EVELYN.pdf>
- Rueda, G., & Rueda, J. (2017). *Texto Único Ordenado del Código Tributario / Decreto Supremo N° 133-2013-EF*. Lima: Edigraber. Obtenido de <https://n9.cl/roi1k>

- Rueda, G., & Rueda, J. (2018). *Texto Único Ordenado de la Ley del IGV y Selectivo al Consumo D. Leg. N° 821-D.S. N° 055-99-EF y su Reglamento*. Lima: Edigraber.
- SUNAT. (28 de Octubre de 2014). *Definición e importancia de la Tributación*. Obtenido de <http://gabrielydelmastributdei.blogspot.com/>
- SUNAT. (12 de Junio de 2021). *Impuesto General a las Ventas*. Obtenido de <https://emprender.sunat.gob.pe/tributando/declaro-pago/impuesto-general-las-ventas>
- SurveyMonkey. (2011). *¿Qué es un plan de análisis de datos?* Obtenido de <https://es.surveymonkey.com/mp/developing-data-analysis-plan/>
- Tamayo, C., & Silva, I. (2011). *Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos*. Obtenido de <https://www.postgradoune.edu.pe/pdf/documentos-academicos/ciencias-de-la-educacion/23.pdf>
- Tamayo, E. (2019). *Aplicación de la ley de prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas - IGV Justo y su efecto en la liquidez de la empresa Inversiones & Servicios Viwilsa S.A.C., año 2018*. Tesis de Titulación, Universidad César Vallejo, Trujillo. Obtenido de <https://n9.cl/njwo4>
- Távora, R. (2014). *Propuesta de un programa de Incentivos Tributarios para la Formalización de las Micro y Pequeñas Empresas comerciales de los mercados del Distrito de Piura año 2012*. Tesis de Titulación, Universidad Nacional de Piura, Piura. Obtenido de <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/593/CON-ROS-NOE-14.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Tomás, M. (2017). *Caracterización de las Deduciones del Impuesto General a las Ventas de las Empresas del Perú: Caso TAL S.A - Trujillo, 2015*. Tesis de Titulación, Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Chimbote. Obtenido de <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/1443>

ULADECH. (16 de Agosto de 2019). Código de Ética para la Investigación. Chimbote. Obtenido de <https://www.uladech.edu.pe/images/stories/universidad/documentos/2019/codigo-de-etica-para-la-investigacion-v002.pdf>

Vargas, C. (2012). *Teoría de la Tributación*. Universidad Católica de Oriente, Antioquia. Obtenido de <https://revistascientificas.cuc.edu.co/economicascuc/article/view/183>

Villanueva, W. (2016). *Caracterización del Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas de las empresas de servicios del Perú: Caso Empresa Aventura Eventos S.A.C. Trujillo, 2016*. Tesis de Titulación, Universidad Católica los Ángeles Chimbote, Trujillo. Obtenido de <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/1175>

Anexos

Anexo 01: Cronograma de actividades

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																	
N°	Actividades	Año - 2021															
		Mayo				Junio				Julio				Agosto			
		Mes				Mes				Mes				Mes			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración del Proyecto	X															
2	Revisión del proyecto por el Jurado de Investigación					X											
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación						X										
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación o Docente Tutor									X							
5	Mejora del marco teórico				X												
6	Redacción de la revisión de la literatura.								X								
7	Elaboración del consentimiento informado (*)					X											
8	Ejecución de la metodología					X											
9	Resultados de la investigación								X								
10	Conclusiones y recomendaciones									X							
11	Redacción del pre informe de Investigación.										X						
12	Redacción del informe final											X					
13	Aprobación del informe final por el Jurado de Investigación												X				
14	Presentación de ponencia en eventos científicos													X			
15	Redacción de artículo científico												X				

(*) sólo en los casos que aplique

Anexo 02: Presupuesto

Presupuesto desembolsable (Estudiante)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/)
Suministros (*)			
▪ Impresiones	0.10	100	10.00
▪ Fotocopias	0.10	20	2.00
▪ Empastado	20.00	1	20.00
▪ Papel bond A-4 (500 hojas)	0.10	25	2.50
▪ Lapiceros	1.50	2	3.00
▪ Cuaderno	2.50	1	2.50
▪ Resaltador	3.50	1	3.50
Servicios			
• Taller de tesis	2,260.00	1	2,260.00
• Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
• Internet	30.00	2	60.00
Sub total			2,463.50
Gastos de viaje			
• Pasajes para recolectar información	100.00	2	200.00
Sub total			200.00
Total de presupuesto desembolsable			2,663.50
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/)
Suministros			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.00	4	120.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.00	4	160.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
Sub total			400.00
Recurso humano			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00
Sub total			252.00
Total de presupuesto no desembolsable			652.00
Total (S/)			3,315.50

(*) Se pueden agregar otros suministros que se utiliza para el desarrollo del proyecto.

Anexo 03: Instrumento de Recolección de Datos

Cuestionario



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES FINANCIERAS Y
ADMINISTRATIVAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

ENTREVISTA DIRIGIDA AL PERSONAL DE LA EMPRESA

GRUPO 2 R IMPORT S.A.C.

La presente entrevista tiene por finalidad recoger información de la empresa GRUPO 2 R IMPORT S.A.C. para desarrollar la investigación titulada: **PROPUESTAS DE MEJORA DE LOS FACTORES RELEVANTES DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS NACIONALES: CASO EMPRESA GRUPO 2 R IMPORT S.A.C. - TRUJILLO, 2020.** Por ello, la información que usted proporcionará será utilizada sólo para fines académicos y de investigación, por lo que se le agradece por su valiosa colaboración.

Entrevista dirigida al Gerente General y Contador de la empresa Grupo 2 R Import S.A.C.

I. DATOS GENERALESApellidos y Nombres: Pérez Chavarría Richard ManuelProfesión: Contador Lugar: Paje-G. Alvarado N° 315Género: Masculino Femenino Fecha: 05 / 07 / 2021

Tiempo que labora en la Empresa:

2 Años

PREGUNTAS	RESULTADOS	
	SI	NO
1. ¿Ud. Cree que el Impuesto General a las Ventas contribuye al desarrollo del País?	X	
2. ¿Ud. cree que el "IGV JUSTO" es un beneficio para las Mypes?	X	
3. ¿Ud. Cree que el Crédito fiscal del IGV, es un beneficio para su Microempresa?	X	
4. ¿Ud. Cree que los bienes y servicios exonerados del IGV, son un beneficio para las Mypes?	X	
5. ¿Su empresa ha obtenido algún beneficio o incentivo tributario por parte del gobierno en tiempos de COVID-19?	X	
6. ¿Ud. Cree que el cumplimiento en el pago de sus tributos le permite acceder a créditos financieros?	X	
7. ¿Ud. Cree que al pagar sus tributos a tiempo mejora sus ingresos?	X	

8. ¿Ud. Cree que, a mayor cumplimiento con el pago de sus tributos, mayor es su posicionamiento en el mercado?	X	
9. ¿Ud. Cree que, al declarar sus tributos según las fechas establecidas, evita multas de su empresa ante SUNAT?	X	
10. ¿Ud. Cree que el exigir comprobantes de pago a sus proveedores, le permite deducir el crédito fiscal del IGV?	X	
11. ¿Ud. Cree que el Gobierno debe efectuar modificaciones tributarias para aumentar la recaudación del IGV?	X	
12. ¿Ud. Considera necesario que su personal administrativo reciba capacitación sobre el Impuesto General a las Ventas?	X	

Muchas Gracias por su valiosa participación

GRUPO 2/R IMPOST S.A. ©

 Rojas Chavafry Richard Manuel
 GERENTE GENERAL

Fichas Bibliográficas

<p>Apellidos y nombres del autor o autores: ALVA MATTEUCCI, MARIO</p> <p>Título: APLICACIÓN PRÁCTICA DEL IGV E ISC</p> <p>Año de edición: 2017</p> <p>Ciudad de edición: Lima</p> <p>N° de páginas: 550</p> <p>Tema: Impuesto General a las Ventas</p>
<p>Resumen:</p> <p>El Impuesto General a las Ventas (IGV) constituye uno de los impuestos indirectos cuya recaudación, en materia tributaria, es vital para el fisco peruano. Es un tributo que afecta la totalidad de las operaciones llevadas a cabo en el ámbito comercial y que afecta tanto a las personas jurídicas como a las personas naturales sin negocio.</p>

<p>Apellidos y nombres del autor o autores: RUEDA PEVES, GREGORIO & RUEDA PEVES, JUSTO</p> <p>Título: TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL I.G.V. Y SELECTIVO AL CONSUMO D. LEG. N° 821-D.S. N° 055-99-EF Y SU REGLAMENTO</p> <p>Año de edición: 2018</p> <p>Ciudad de edición: Lima</p> <p>N° de páginas: 390</p> <p>Tema: Impuesto General a las Ventas</p>
<p>Resumen:</p> <p>El impuesto General a las Ventas, es un tributo que se paga por las ventas o servicios que se realiza en el país. Este impuesto grava también las importaciones, la prestación, utilización de servicios prestados en el país, los contratos de construcción, la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos, grava el valor agregado en cada periodo del proceso de producción y de servicios y bienes, de esta forma se permite la deducción del impuesto que se ha pagado en el anterior periodo, cosa que se denomina crédito fiscal.</p>

Apellidos y nombres del autor o autores: RUEDA PEVES, GREGORIO & RUEDA PEVES, JUSTO

Título: TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF

Año de edición: 2017

Ciudad de edición: Lima

N° de páginas: 656

Tema: Sistema Tributario Nacional

Resumen:

El Código Tributario constituye el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, ya que sus normas se aplican a los distintos tributos. El Código Tributario no es el código de la administración tributaria, es más bien la norma que regula las relaciones entre las sustancias que rodean el fenómeno tributario y sus consecuencias económicas y legales, que llamamos operadores del sistema tributario peruano.

Anexo 04: Informes de Opinión de Expertos del Instrumento de Investigación

**INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE
INVESTIGACIÓN**

I. DATOS GENERALES:

1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto):

Ortiz Meza Walter

1.2. Grado Académico:

Doctor

1.3. Profesión:

Contador

1.4. Institución donde labora:

Gobierno Regional de Ucayali (GOREU)

1.5. Cargo que desempeña:

Director de Recursos Humanos

1.6. Denominación del instrumento:

Cuestionario

1.7. Autor del instrumento:

Floriano Juarez Franklin Ruggeri

1.8. Carrera:

Contabilidad

II. VALIDACIÓN:

Ítems correspondientes al Instrumento 1


N° de Ítem	Validez de contenido		Validez de constructo		Validez de criterio		Observaciones
	El ítem corresponde a alguna dimensión de la variable		El ítem contribuye a medir el indicador planteado		El ítem permite clasificar a los sujetos en las categorías establecidas		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Dimensión 1:							

1	✓		✓		✓		
2	✓		✓		✓		
3	✓		✓		✓		
4	✓		✓		✓		
5	✓		✓		✓		
Dimensión 2:							
6	✓		✓		✓		
7	✓		✓		✓		
8	✓		✓		✓		
9	✓		✓		✓		
10	✓		✓		✓		
Dimensión 3:							
11	✓		✓		✓		
12	✓		✓		✓		

Otras observaciones generales:

.....

.....


 Dr. Walter Ortiz Meza
 C.R.C.C. MAT. 18-26

 Firma
 Dr. Walter Ortiz Meza
 DNI N°00004820

Nota: se adjunta el proyecto de investigación

**INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE
INVESTIGACIÓN**

I. DATOS GENERALES:

1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto):

Hugo Guillermo Diaz Panduro

1.2. Grado Académico:

Doctor

1.3. Profesión:

Contador

1.4. Institución donde labora:

Universidad Nacional de Ucayali (UNU)

1.5. Cargo que desempeña:

Docente

1.6. Denominación del instrumento:

Cuestionario

1.7. Autor del instrumento:

Florianio Juarez Franklin Ruggeri

1.8. Carrera:

Contabilidad

II. VALIDACIÓN:

Ítems correspondientes al Instrumento 1

N° de Ítem	Validez de contenido		Validez de constructo		Validez de criterio		Observaciones
	El ítem corresponde a alguna dimensión de la variable		El ítem contribuye a medir el indicador planteado		El ítem permite clasificar a los sujetos en las categorías establecidas		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Dimensión 1:							

1	✓		✓		✓		
2	✓		✓		✓		
3	✓		✓		✓		
4	✓		✓		✓		
5	✓		✓		✓		
Dimensión 2:							
6	✓		✓		✓		
7	✓		✓		✓		
8	✓		✓		✓		
9	✓		✓		✓		
10	✓		✓		✓		
Dimensión 3:							
11	✓		✓		✓		
12	✓		✓		✓		

Otras observaciones generales:



Dr. CPCC. Hugo G. Diaz Panduro
 Matrícula N° 18 - 148
 Registro N° 28029

Firma

Dr. Hugo Guillermo Diaz Panduro
 DNI N°00093910

Nota: se adjunta el proyecto de investigación

**INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE
INVESTIGACIÓN**

I. DATOS GENERALES:

1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto):

Julio Cesar Pastor Segura

1.2. Grado Académico:

Doctor

1.3. Profesión:

Administrador

1.4. Institución donde labora:

Dirección Regional de Salud (DIRESA)

1.5. Cargo que desempeña:

Director de Recursos Humanos

1.6. Denominación del instrumento:

Cuestionario

1.7. Autor del instrumento:

Florianio Juarez Franklin Ruggeri

1.8. Carrera:

Contabilidad

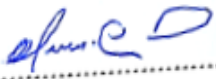
II. VALIDACIÓN:

Ítems correspondientes al Instrumento 1

N° de Ítem	Validez de contenido		Validez de constructo		Validez de criterio		Observaciones
	El ítem corresponde a alguna dimensión de la variable		El ítem contribuye a medir el indicador planteado		El ítem permite clasificar a los sujetos en las categorías establecidas		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Dimensión 1:							

1	✓		✓		✓		
2	✓		✓		✓		
3	✓		✓		✓		
4	✓		✓		✓		
5	✓		✓		✓		
Dimensión 2:							
6	✓		✓		✓		
7	✓		✓		✓		
8	✓		✓		✓		
9	✓		✓		✓		
10	✓		✓		✓		
Dimensión 3:							
11	✓		✓		✓		
12	✓		✓		✓		

Otras observaciones generales:



DR. ADM. Pastor Segura Julio Cesar

Firma

DR. ADM.PASTOR SEGURA JULIO CESAR

DNI N° 17939574

Nota: se adjunta el proyecto de investigación

**INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE
INVESTIGACIÓN**

I. DATOS GENERALES:

1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto):

Reyes Alba William Armando

1.2. Grado Académico:

Doctor

1.3. Profesión:

Contador Público Colegiado

1.4. Institución donde labora:

Universidad Cesar Vallejo

1.5. Cargo que desempeña:

Docente de Posgrado

1.6. Denominación del instrumento:

Cuestionario

1.7. Autor del instrumento:

Floriano Juarez Franklin Ruggeri

1.8. Carrera:

Contabilidad

II. VALIDACIÓN:

Ítems correspondientes al Instrumento 1

N° de ítem	Validez de contenido		Validez de constructo		Validez de criterio		Observaciones
	El ítem corresponde a alguna dimensión de la variable		El ítem contribuye a medir el indicador planteado		El ítem permite clasificar a los sujetos en las categorías establecidas		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Dimensión 1:							

1	✓		✓		✓		
2	✓		✓		✓		
3	✓		✓		✓		
4	✓		✓		✓		
5	✓		✓		✓		
Dimensión 2:							
6	✓		✓		✓		
7	✓		✓		✓		
8	✓		✓		✓		
9	✓		✓		✓		
10	✓		✓		✓		
Dimensión 3:							
11	✓		✓		✓		
12	✓		✓		✓		

Otras observaciones generales:



Dr. William A. Reyes Alva
 Catedrático Público de Ciencias Sociales
 Universidad N. 82 - 3429
 Constitución Perú, 1994 N° 811829

Firma

Dr. Reyes Alva William Armandó

DNI N° 18093716

Nota: se adjunta el proyecto de investigación

Anexo 05: Consentimiento Informado



PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTAS (CONTABILIDAD)

La finalidad de este protocolo es Contabilidad, es informarle sobre el proyecto de investigación y solicitarle su consentimiento. De aceptar, el investigador y usted se quedarán con una copia.

La presente investigación se titula **PROPUESTAS DE MEJORA DE LOS FACTORES RELEVANTES DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS NACIONALES: CASO EMPRESA GRUPO 2 R IMPORT S.A.C. - TRUJILLO, 2020** y es dirigido por FLORIANO JUAREZ FRANKLIN RUGGERI, investigador de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

El propósito de la investigación es identificar las oportunidades del Impuesto General a las Ventas que mejoren las posibilidades de las micro y pequeñas empresas nacionales y de la empresa Grupo 2 R Import S.A.C. - Trujillo, 2020.

Para ello, se le invita a participar en una entrevista que le tomará 20 minutos de su tiempo.

Su participación en la investigación es completamente voluntaria y anónima. Usted puede decidir interrumpirla en cualquier momento, sin que ello le genere ningún perjuicio. Si tuviera alguna inquietud y/o duda sobre la investigación, puede formularla cuando crea conveniente.

Al concluir la investigación, usted será informado de los resultados a través de su correo. Si desea, también podrá escribir al correo frank.floriano@gmail.com para recibir mayor información. Asimismo, para consultas sobre aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad Católica los Ángeles de Chimbote.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:

Nombres: ROJAS CHAVARRY RICHARD MANUEL

Fecha: 13 /06/2021

Correo electrónico: chavarry_086@gmail.com

Firma del participante:

GRUPO 2 R IMPORT S.A.C

Rojas Chavarry Richard Manuel
GERENTE GENERAL

Firma del investigador (o encargado de recoger información):



CIEI VERSION 001

Aprobado 24-07-2020

Anexo 06: Empresa Grupo 2 R Import S.A.C.



Anexo 07: Ficha RUC

Resultado de la Búsqueda
Número de RUC: 20604903875 - GRUPO 2 R IMPORT S.A.C.
Tipo Contribuyente: SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Nombre Comercial: -
Fecha de Inscripción: 24/06/2019 Fecha de Inicio de Actividades: 24/06/2019
Estado del Contribuyente: ACTIVO
Condición del Contribuyente: HABIDO
Domicilio Fiscal: CAL.GREGORIO ALBARRACIN NRO. 315 URB. CHICAGO LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO
Sistema Emisión de Comprobante: MANUAL Actividad Comercio Exterior: SIN ACTIVIDAD
Sistema Contabilidad: MANUAL
Actividad(es) Económica(s): Principal - 4752 - VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS Secundaria 1 - 4773 - VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NUEVOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS Secundaria 2 - 4663 - VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):

GUIA DE REMISION - REMITENTE

Sistema de Emisión Electrónica:

DESDE LOS SISTEMAS DEL CONTRIBUYENTE. AUTORIZ DESDE 28/06/2019

Emisor electrónico desde:

28/06/2019

Comprobantes Electrónicos:

FACTURA (desde 28/06/2019),BOLETA (desde 28/06/2019)

Afiliado al PLE desde:

*

Padrones:

NINGUNO

Fecha consulta: 10/05/2021 21:39

Anexo 08: Propuesta de Mejora - Impuesto General a las Ventas

Se le propone a la Empresa designar un personal exclusivo e idóneo para la gestión de sus comprobantes de pago, es decir, que se encargue de exigir los comprobantes de pago (Facturas) a sus proveedores por sus adquisiciones que realiza, específicamente a los contribuyentes acogidos al RER, Régimen Mype Tributario y Régimen General, ya que muchos de estos contribuyentes le emiten Boleta de Venta, la cual no le permite a la empresa deducir el IGV pagado por sus compras. Todo ello con la finalidad de realizar una correcta determinación del Impuesto General a las Ventas a pagar a Sunat y así evitar realizar pagos en exceso de IGV o incurrir en evasión tributaria.



Anexo 09: Propuesta de Mejora - Impuesto a la Renta

Se le propone a la Empresa acogerse al Régimen MYPE Tributario, ya que es un régimen tributario que le va permitir obtener mayores beneficios y ventajas al momento de tributar, es decir, tributaria de una manera más justa en base a su ganancia obtenida.

Empresa Grupo 2 R Import S.A.C.				
Estado de Resultados				
Al 31 de diciembre del 2020				
Expresado en Soles				
Glosa	Régimen general		Régimen Mype tributario	
	Importe	%	Importe	%
Ventas Netas	2, 681, 697.00	100	2, 681, 697.00	100
(-) Costo de Ventas	2, 413, 527.30	90	2, 413, 527.30	90
Utilidad Bruta	268, 169.70	10	268, 169.70	10
Gastos de operación				
(-) Gastos de Ventas	43, 443.49	2	43, 443.49	2
(-) Gastos de Administración	45, 588.85	2	45, 588.85	2
Utilidad operativa	179, 137.36	7	179, 137.36	7
(-) Gastos Financieros	16, 090.18	1	16, 090.18	1
Utilidad antes de Impuesto	163, 047.18	6	163, 047.18	6
(-) Impuesto a la Renta	48, 098.92	2	35, 521.42	1
Utilidad Neta	114, 948.26	4	127, 525.76	5

Nota: Comparación del Estado de Resultados de la empresa Grupo 2 R Import S.A.C. Elaboración propia.

Tal y como se observa en el Estado de Resultados, en el Régimen General el Impuesto a la Renta representa un 2% del total de ingresos, mientras que en el Régimen Mype Tributario es del 1% correspondiente a dicho impuesto. Asimismo, se notó la variación en el resultado del ejercicio, ya que en el Régimen General se obtiene S/ 114, 948.26 representando un 4% de las ventas, comparando con el Régimen Mype tributario que se obtiene S/ 127, 525.76 representando un 5% de las ventas, arrojando una variación

de S/ 12, 577.50, tal es el caso se puede notar que el resultado del ejercicio del Régimen Mype tributario es superior al resultado del ejercicio del Régimen General.

Variación del pago del Impuesto a la Renta Anual RG vs RMT

	RG	RMT	VARIACIONES
Impuesto	48, 098.92	35, 521.42	12, 577.50
Determinado			
Pago a Cta.	44, 931.00	34, 151.00	10, 780.00
Saldo a Pagar	3, 168.00	1, 370.42	1, 797.58

Nota: Comparación del Impuesto a la Renta Anual a pagar en el RG vs RMT. Elaboración propia.

En el año 2020, Grupo 2 R Import S.A.C. determino a pagar por concepto de Impuesto a la Renta en el Régimen General un monto ascendente a S/ 48, 098.92 y como Régimen Mype Tributario se calcula el monto de 35, 521.42, por lo tanto, existe una variación de 12, 577.50. por consiguiente, los pagos a cuenta que cancelo como Régimen General ascienden a S/ 44, 931.00 comparando con los pagos a cuenta calculados en el Régimen Mype Tributario ascienden a S/ 34, 151.00, existiendo una variación de S/ 10, 780.00. Finalmente, en el Régimen General se tendría un saldo por pagar de S/ 3, 168.00 y comparando con el Régimen Mype Tributario el monto seria de S/ 1, 370.42, existiendo una variación de S/ 1, 797.58. Entonces se afirma que el acogimiento al Régimen Mype Tributario sería muy beneficioso para la empresa en estudio, ya que estaría tributando justamente e invirtiendo aquellos pagos de IR en exceso, en capital de trabajo para mejorar sus ingresos.